

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

=====

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D. RACHID AHMED ABDEL LAH

D. ANTONIO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ BARCELÓ

D^a ANA COHEN AUDAY

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D. JOSÉ ANTONIO CARRACAO MELÉNDEZ

D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO

SRA. INTERVENTORA ACCTAL.

=====

D. ROCÍO GUILLÉN BLASCO

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas ocho minutos del día treinta de junio de dos mil catorce, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, D. Emilio Carreira Ruiz.

Son justificadas las ausencias de los Sres./as. Abdelkader Maanam, Blasco León, Márquez de la Rubia, Deu del Olmo y García Mateos.

Antes de dar comienzo al tratamiento de los asuntos contenidos en el orden del día, como consecuencia de la renuncia al escaño efectuada con fecha 10/06/2014 por el Sr. Mirchandani Tahilram, y una vez acreditado ante la Secretaría General el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 5.1 a) y b) del Reglamento, se procede por la Mesa y ante el Pleno de la Asamblea, a recibir el juramento/promesa de D. Ana María Benítez Quero. Tras dicho acto, la Diputada toma posesión de su escaño.

Acto seguido, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día:

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de actividades comerciales y prestación de determinados servicios, sujetas a procedimiento de comunicación previa o declaración responsable.

El dictamen es del siguiente tenor:

“La Comisión Informativa de Fomento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el martes 24 de junio de 2014 bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento D^a Susana Román Bernet y con la asistencia del vocal titular del Grupo Político PSOE D. José María Mas Vallejo y de la Diputada no adscrita D^a Fatima Hamed Hossain estudió expediente para: “1º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de actividades comerciales y prestación de determinados servicios, sujetas a procedimiento de comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente propuesta. “2º.- Publicar el texto de la ordenanza en el BOCCE. 3º.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65.2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Actúa como Secretario D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico Superior de Administración General.

La Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento es del siguiente tenor:

“Con fecha 30 de abril de 2010 se aprobó por el Pleno de la Asamblea de Ceuta el Texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de licencias de instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y actividades publicándose en el BOCCE nº 4.951 de fecha 28 de mayo de 2010.

En dicho texto se introdujeron modificaciones sustanciales básicamente tratando de

adaptar la misma a las innovaciones que supuso la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva de Servicios 2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 mediante la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre libre de acceso de actividades de servicios, así como, la reforma de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Con ello se pretendía lograr la simplificación administrativa necesaria en la tramitación de solicitudes de aperturas de establecimientos para el ejercicio de actividades. Asimismo, se estimó necesario establecer una regulación pormenorizada que repercutiese en la mejora de la gestión de los expedientes y alcanzara una mayor celeridad en la tramitación de los mismos.

A partir de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas de liberalización del comercio y de determinados servicios, se produce la máxima dinamización e impulso en el comercio minorista. No obstante, el comercio minorista es, al mismo tiempo, un ámbito especialmente dinamizador de la actividad económica y del empleo y, por ello, para favorecer la recuperación económica en el actual contexto resulta fundamental la adopción de medidas que faciliten la actividad y eliminen obstáculos que impiden el desarrollo de la iniciativa empresarial en este ámbito.

Las cargas administrativas constituyen algunos de estos obstáculos, especialmente gravosas resultan determinadas licencias cuyos procedimientos impiden el ejercicio de la actividad hasta mucho tiempo después de haber acometido las inversiones iniciales. Las medidas que se recogen en esta Ley constituyen preceptos de regulaciones concretas y específicas ligadas a establecimientos comerciales y otros que se detallan en su anexo con una superficie de hasta 300 metros. No obstante, ello no es óbice para considerar estas como auténticas medidas de ordenación general de la economía, como ha resaltado de modo reiterado la jurisprudencia constitucional, puesto que la acción normativa adoptada posee una incidencia directa y significativa sobre la actividad económica general.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización modifica en su disposición final séptima el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 12/2012, ampliándose la superficie útil de venta y exposición hasta 500 m². Asimismo, se modifica el anexo de actividades ampliándose el listado de las mismas. El Título IV de esta norma se denomina «Apoyo al crecimiento y desarrollo de los proyectos empresariales» y se proponen medidas para fomentar el crecimiento empresarial. En el Capítulo I del referido título se hace referencia a la «Simplificación de cargas administrativas» y prevé diversas medidas de reducción de cargas administrativas. En primer lugar, se revisará el clima de negocios a través de la mejora de la regulación de las actividades económicas. Por otro lado, se establece que, para reducir las cargas administrativas a las que se enfrentan los emprendedores, las Administraciones Públicas deberán asegurarse de eliminar al menos una carga por cada una que introduzcan y siempre a coste equivalente.

Posteriormente, mediante la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en su disposición final tercera se modifica de nuevo la Ley 12/2012, en concreto en su artículo 2, elevando la superficie útil de exposición y venta hasta 750 m², así como la disposición final décima de la ley 12/2012 quedando redactada del siguiente modo: “Ampliación por las Comunidades del umbral de superficie, del catálogo de actividades y otros supuestos de inexigibilidad de licencia”. Las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar el umbral de superficie y el catálogo de actividades comerciales y servicios,

previstos en el Título I y en el anexo de esta ley, así como, determinar cualesquiera otros supuestos de inexigibilidad de licencias. Así mismo, podrán establecer regulaciones sobre estas mismas actividades con menor intervención administrativa, incluyendo la declaración de inocuidad.”

Con objeto de obtener mayor simplificación y claridad en los procedimientos se ha elaborado una Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Actividades Comerciales y Prestación de Determinados Servicios, sujetas a Procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable, siempre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y con el objeto de regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado; con ello se pretende un fácil acceso del ciudadano a la norma favoreciendo la información en la apertura de establecimientos, así como, facilitando los modelos normalizados evitando cualquier discrecionalidad e interpretación en las solicitudes.

Mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 29 de abril de 2013 se aprobó inicialmente el texto de la nueva Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos por el procedimiento de declaración responsable, sometiéndose a un trámite de información pública por plazo de treinta días.

Consta certificado de no presentación de alegaciones.

Consta posterior oficio de la Secretaría de Estado de Comercio, remitido por la Sociedad de Fomento Procesa, órgano que administra las competencias en materia de comercio interior de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos, en la que pone de manifiesto la no adecuación, en el territorio de Ceuta, de las Ordenanzas Municipales aplicables en materia de instalación de nuevos establecimientos comerciales y de servicios, a la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, e insta a la Ciudad Autónoma a adoptar cuantas medidas sean necesarias para adecuar su regulación y su práctica administrativa al actual marco jurídico vigente en la materia.

Por otro lado, se presenta fuera de plazo, escrito de Propuesta de Urgencia al Pleno de la Asamblea del Grupo Político Caballas. A pesar de encontrarse fuera de plazo se estima conveniente por razón de legalidad y seguridad jurídica.

Dicha Ordenanza nace con objeto de obtener la mayor simplificación y claridad en los procedimientos y regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la declaración responsable o comunicación previa. Se pretende así, conseguir un fácil acceso del ciudadano a la norma, favoreciendo la información en la apertura de establecimientos, así como, facilitar los modelos normalizados evitando cualquier discrecionalidad e interpretación en las solicitudes.

Dicho texto se elabora a partir de la ley 12/2012 sin que por tanto, y dada la fecha de su aprobación inicial, se hayan recogido en él las modificaciones realizadas con posterioridad a la ley 12/2012, por lo que dichas modificaciones habrían de ser tenidas en cuenta.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos,

concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que corresponde en todo caso a los municipios, provincias y las islas la potestad reglamentaria. El art. 49 de la citada norma, regula la aprobación de las ordenanzas locales conforme al siguiente procedimiento:

- ” Aprobación inicial por el Pleno.*
- ” Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 70. 2 dispone que “los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la ley. Las ordenanzas incluidos el articulado de las normas, planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entraran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido al plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las Ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se ha introducido, en el texto aprobado inicialmente de la Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos por el procedimiento de declaración responsable, algunas modificaciones, sobre todo con objeto de adaptar la misma a las novedades legislativas que han sobrevenido con posterioridad, así como, con objeto de aclarar la documentación exigible en aras siempre de facilitar al ciudadano el acceso a la normativa exigible. Así mismo, se han introducido mejoras en la solicitud de declaración responsable, corrigiéndose al mismo tiempo errores materiales o de transcripción, o mejoras observadas en el texto.

Competente para la aprobación definitiva de la Ordenanza resulta el Pleno de la Asamblea de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A LA VISTA DE LO ANTERIOR, LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FOMENTO, EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR DECRETO DE 16 DE JUNIO DE 2011, EN REDACCIÓN DADA POR DECRETO DE 10 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL BOCCE DE 15 DE MAYO DE 2012 Y MODIFICADO POR DECRETO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, PUBLICADO EN EL BOCCE DE 2 DE AGOSTO, PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

1º.- *Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Actividades Comerciales y Prestación de Determinados Servicios, sujetas a Procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente propuesta*

2º.- *Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.*

3º.- *La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65.2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

A la vista de lo anterior, los reunidos proceden a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor:

D. Susana Román Bernet (P.P).

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

D. José María Más Vallejo (PSOE).

Dª. Fatima Hamed Hossain (Diputada no adscrita).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidenta de la Comisión, ésta Dictamina favorablemente lo siguiente:

“1º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Actividades Comerciales y Prestación de Determinados Servicios, sujetas a Procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente propuesta.

2º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

3º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65.2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Entrados en votación, ésta da el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero. **Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez y Mas Vallejo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (Sra. Hamed Hossain, Diputada no adscrita).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Actividades Comerciales y Prestación de Determinados Servicios, sujetas a Procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable, que seguidamente se transcribe.

2º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

3º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65.2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS, SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LA LEY 12/2012.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto delimitar los supuestos en que de conformidad con la legislación vigente y en concreto Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no sea exigible licencia o autorización previa para el inicio de las actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, y/o inicio de las correspondientes obras de acondicionamiento de las mismas, y por lo tanto les sea aplicable el régimen de declaración responsable o comunicación previa a que se refiere el art. 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC y letra c) del art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2. Su finalidad es regular dentro del marco las competencias municipales el establecimiento y planificación de los procedimientos de declaración responsable o comunicación previa necesarios, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado, a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Y su propósito último, no es otro que garantizar que los establecimientos dedicados a las actividades a las que se refiere la presente norma, cumplen con las condiciones técnicas

necesarias, así como con las condiciones de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normativas específicas para cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. Actividad Económica: toda aquella actividad industrial, comercial, mercantil o profesional, consistente en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. Servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. Declaración responsable: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. Comunicación Previa: el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

5. Cambio de titularidad: actuación administrativa que partiendo de una previa declaración responsable, comunicación previa o licencia de apertura y manteniéndose las mismas condiciones, se trasmita la titularidad de la actividad.

6. Autorización: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica y su ejercicio.

7. Control a posteriori: con este procedimiento se da cumplimiento al requisito establecido en el art. 84 ter de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se materializa la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 12/2012, habilita a las entidades locales a regular este procedimiento.

Puede comprender la comprobación e inspección:

Comprobación:

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos cualificados adscritos al Ayuntamiento que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a

Declaración Responsable o Comunicación Previa y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y consiste en la confirmación o prueba de la existencia, veracidad de los datos aportados.

Inspección:

Es la verificación de lo manifestado en la Declaración Responsable o Comunicación Previa y en la documentación de la que se acompañan, que se realizará por personal técnico cualificado adscrito al Ayuntamiento y mediante visita in situ al establecimiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El régimen de Declaración Responsable o Comunicación Previa y control posterior se aplica a:

a) Las actividades industriales, comerciales, mercantiles, profesionales y de servicios sujetas a la aplicación de la presente Ordenanza, son las que se enumeran en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios y modificaciones posteriores, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la referida Ley (actualmente las actividades afectadas se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza encontrándose el umbral de superficie útil de exposición y venta en 750 m²) y en cualquier parte del territorio de la Ciudad, siempre y cuando el uso sea el característico o compatible en la zona.

b) Las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos, sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

c) Las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

d) La realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los anteriores establecimientos, en el caso de que no requieran de la redacción de un proyecto de obra, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). Todo ello sin perjuicio de que el promotor de la actuación cuente con carácter previo al inicio de las obras, con la necesaria documentación técnica relativa a la seguridad y salud en la construcción, así como con los proyectos relativos a las instalaciones para las actividades, es decir los documentos suscritos por técnico competente, que tengan por objeto definir los elementos mecánicos y electrónicos, maquinaria e instalaciones específicas que se precisen en un local para desarrollar una actividad determinada.

En estos casos, a los efectos de la correspondiente liquidación tributaria, el promotor de la actuación deberá contar al menos con carácter previo al inicio de las obras, con documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material (PEM), con indicación de partidas y unidades de obra, así como una Memoria descriptiva y justificativa de las obras/actuación a realizar.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo establecimiento en que ésta se desarrolla, las Declaraciones Responsables y/o Comunicaciones Previas, se tramitarán conjuntamente.

e) A los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos con la inspección, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de servicios previstos en el anexo de la Ley 2/2012, de 26 de diciembre y modificaciones posteriores, con estricto cumplimiento del planeamiento urbanístico, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere la determinada por la Ley (Cambios de Titularidad, Modificaciones en el desarrollo de la actividad y sus instalaciones, cese o inicios de actividad,...).

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las actividades que aún estando comprendidas en los anexos que acompañan la Ley 12/2012, de 26 de diciembre y modificaciones posteriores, se desarrollen en:

a) Los establecimientos situados en puestos de Mercado de Abastos Municipales o en el interior de los mismos, los cuales se regularán por su normativa específica.

b) Los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores, comida rápida y otros de naturaleza análoga, situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos y, en general, el uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

e) Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Artículo 4. Normas comunes para el desarrollo de las actividades.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

Artículo 5. Documentación necesaria.

1. Se adoptan modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, recogidos mediante los Anexos II, III y IV, de esta Ordenanza. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las correspondientes oficinas del Registro General de la Ciudad.

2. En las actuaciones sometidas a **Declaración Responsable** se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelos normalizados que figuran en el **ANEXO II y IV**, para Declaración Responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante.
- b) Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión del proyecto suscrito por técnico competente, en caso de exigirlo la LOE; de que dispone de la documentación que así lo acredita (documentación técnica que fuese precisa para justificar la adecuación del establecimiento a la normativa que le fuere de aplicación) y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo de ejercicio de la actividad.
- c) Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas reguladoras sea exigible.

Complementariamente, se podrá incorporar al expediente, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda, en el momento de la comprobación/verificación o de la inspección de la actividad, la siguiente documentación:

- Memoria Valorada de las obras a realizar o Proyecto técnico, si así lo exige la LOE, en el caso de que sean necesarias Obras de Acondicionamiento en el establecimiento para el ejercicio de la actividad comunicada.
- Documentación Técnica relativa a la justificación del cumplimiento de la configuración y dotaciones del establecimiento, en función del uso previsto, a la normativa que le fuere de aplicación.

3. Para las actuaciones sometidas a Comunicación Previa se aportará la siguiente documentación:

- a. Modelo normalizado de **Comunicación Previa** debidamente cumplimentados que figuran en el **ANEXO III**, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante; así como se dé cuenta de los demás requisitos exigibles para el inicio de la actividad.
- b. Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
- c. Justificante del pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus

respectivas Ordenanzas reguladoras se exigible.

Complementariamente, se deberá aportar, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación adicional que proceda en el momento de la comprobación (verificación o de la inspección de la actividad, la siguiente documentación:

- Documentación Técnica precisa que describa exhaustivamente el desarrollo de la actividad y sus medios, así como las características constructivas y de adecuación del establecimiento para el ejercicio de la actividad y el debido acomodo a la Normativa que le fuere de aplicación, documentación gráfica (planos a escala o acotados) y documentación fotográfica que fuera precisa (al menos de su fachada exterior e interior general).
- Memoria Valorada de las obras a realizar o Proyecto técnico, si así lo exige la LOE, en el caso de que sean necesarias obras de acondicionamiento en el establecimiento para el ejercicio de la actividad comunicada.
- Documento acreditativo de la transmisión en el caso de cambio de titularidad.

Artículo 6. Extinción de los efectos derivados de la Declaración Responsable y/o Comunicación Previa.

Los efectos derivados de las Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas presentadas para el inicio de la actividad, se extinguirán en los siguientes casos:

1. La renuncia del interesado comunicada a la Administración que la aceptará, sin perjuicio, de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
2. La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la normativa aplicable.
3. La caducidad en los casos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 7. Caducidad de la Declaración Responsable y/o Comunicación Previa.

1. Podrán declararse caducadas en los siguientes casos:

- a) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa; o desde la fecha declarada como de inicio de la actividad, en su caso.
- b) La inactividad o cierre por periodo superior a un año, por cualquier caso, salvo que la misma sea imputable a la Administración.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para la tramitación y aprobación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, previa audiencia al titular de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a los que se refiere al apartado anterior, aumentados con las prórrogas que en su caso se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la Declaración Responsable o Comunicación Previa, no pudiéndose ejercer la actividad si no se presenta o se solicita y obtiene respectivamente una nueva, ajustada a la legislación vigente.

En consecuencia, las actuaciones que pretendan ampararse en la Declaración Responsable o Comunicación Previa, en estos casos, se considerarán como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO **PROCEDIMIENTO**

Artículo 8. Toma de conocimiento.

1. La Declaración Responsable o Comunicación Previa, debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones que sean precisas para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente Declaración Responsable o Comunicación Previa, faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, cuya validez no se podrá diferir más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico, tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas.

5. Cualquier modificación en las condiciones del establecimiento o en las actividades declaradas, deberán ser comunicadas en los modelos normalizados de declaración responsable o comunicación previa, para su toma de conocimiento.

Artículo 9. Comprobación previa.

1. Si la Declaración Responsable o Comunicación Previa, no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos o necesarias que se estimaren, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de adolecer de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la Comunicación Previa o declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el caso de que la actividad declarada no se encuentra incluida entre las previstas para ser tramitada por el procedimiento de Declaración Responsable o Comunicación Previa, se notificará al declarante a fin de que cese y se abstenga de seguir desarrollando la actividad,

instalándosele a la presentación de la solicitud de licencia de apertura conforme al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer, así como, las demás que sean pertinentes para la comprobación de la actividad.

3. Una vez comprobada la corrección formal de la Declaración Responsable o Comunicación Previa se procederá por parte de los servicios técnicos municipales, a realizar las inspecciones o comprobaciones necesarias, según el procedimiento que corresponda, con objeto de verificar la fidelidad de lo declarado y su adecuación a la normativa exigible.

4. En el caso de apreciarse modificaciones en las actividades sujetas a Declaración Responsable o Comunicación Previa, y se comprobase que dichas modificaciones son sustanciales, no podrán sujetarse a dicho procedimiento, notificándose dicha circunstancia al interesado, a fin de que cese en el ejercicio de la actividad declarada, instándole a la presentación de la solicitud del acto administrativo que procediese conforme a la normativa que le fuere de aplicación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad realizado.

En el caso de modificaciones no sustanciales, una vez comprobada su corrección formal y realizadas las inspecciones y comprobaciones, que fueran precisas según el caso, serán reflejadas en el expediente correspondiente.

Artículo 10. Cambios de titularidad de las actividades.

Cuando una actividad sujeta al régimen de Declaración Responsable o Comunicación Previa, pase a desarrollarse por una nueva persona, en el caso de mantenerse las condiciones en que venían desarrollándose la actividad declarada, se tramitará por el procedimiento de Comunicación Previa, debiéndose aportar datos fehacientes de la Declaración Responsable o Comunicación Previa anterior y/o primigenia, en casos de sucesivos cambios, compromiso del mantenimiento de las condiciones técnicas de las instalaciones, la conformidad del anterior responsable o en su caso documento del que se deduzca esta conformidad (documento público o privado que acredite la nueva titularidad del local del anterior al nuevo declarante, escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento análogo admisible en derecho).

De acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ley 12/2012, no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios, siéndoles exigibles Comunicación Previa a la Administración competente únicamente a los solos efectos informativos.

Artículo 11. Cambio de denominación social.

En el caso de que una entidad haya presentado cambio de denominación social por el procedimiento de la Comunicación Previa y se produzcan en ella supuestos de transformación

sin modificación de personalidad jurídica, así como, modificaciones en la denominación de la sociedad deberá comunicarlo a la Administración a fin de proceder a la actualización de los datos referidos a la nueva sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ley 12/2012, no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios, siéndoles exigibles Comunicación Previa a la Administración competente únicamente a los solos efectos informativos.

CAPÍTULO TERCERO **Comprobación e Inspección.**

Artículo 12. Actividad de comprobación e inspección.

1. Corresponde a la Administración municipal las potestades de control de los establecimientos y actividades, mediante la regulación del procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado, a través del procedimiento elegido de Declaración Responsable o Comunicación Previa, en ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, mediante la comprobación y/o inspección de la adecuación de los mismos a la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, puestas de manifiesto por el interesado.

2. Una vez presentada la Declaración Responsable o Comunicación Previa, y comprobada su corrección formal, se dará traslado del expediente a los servicios municipales competentes quienes realizarán las inspecciones que sean precisas en relación con las actividades objeto de esta Ordenanza, según el procedimiento tramitado a fin de comprobar su adecuación a la normativa vigente, levantando Acta de Inspección y/o emitiendo el correspondiente informe.

En el procedimiento de Declaración Responsable la visita de inspección a posteriori será formalizada el plazo de tres meses.

En el procedimiento de Comunicación Previa la visita de inspección a posteriori se realizará en función de la necesidad que de ella se estime por los servicios técnicos municipales competentes, tras el estudio de la documentación que se acompañe.

Al objeto de poder realizar las comprobaciones oportunas los Servicios Técnicos municipales, podrán exigir, siempre que sea necesario, la presentación de documentación complementaria acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo técnico que les sea exigible.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción en cualquiera de los procedimientos, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Las inspecciones se realizarán utilizando los modelos de Acta normalizados que se establezcan al efecto.

4. Sin perjuicio de lo anterior la Administración podrá, en cualquier momento, de oficio o en

virtud de denuncias, efectuar visitas de control o inspección ordinarias a los establecimientos.

Artículo 13. Emisión de informes de comprobación y/o inspección.

1. De la actuación de comprobación y/o inspección los Servicios Técnicos, se emitirá el correspondiente informe que podrá ser:

- a) Favorable: cuando la actividad comprobada y/o inspeccionada se ejerza conforme a la Normativa y requisitos que le son exigibles.
- b) Condicionado: cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras o subsanar alguna deficiencia que no afecte a la seguridad o salubridad.
- c) Desfavorable: cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales que afecten a la salubridad y seguridad y se aprecie la necesidad de suspensión de la misma, de forma motivada y proporcional, hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario, se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de inicial el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

4. Si el resultado de las comprobaciones e inspecciones, en virtud de los informes emitidos, fuere favorable, se emitirá diligencia favorable de comprobación dejando constancia de la misma en el expediente y notificándose al interesado.

Artículo 14. Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la Normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 20.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la presentación de la correspondiente Declaración responsable o Comunicación Previa, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la

Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO **Régimen sancionador**

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 16. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración responsable o Comunicación Previa.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad, previamente decretadas por la autoridad competente.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- d) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas o el medio ambiente, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Con carácter general, el ejercicio de la actividad incumpliendo las especificaciones que en la Declaración responsable o Comunicación Previa, se expresen.

- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las declaradas previamente.
- d) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la Declaración responsable o Comunicación Previa y documentación que asevere poseer.
- e) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente toma de conocimiento.
- f) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- g) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- h) La presentación de documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- i) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable y la documentación a que se refiere dicha declaración.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
- f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 17. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de la normativa sectorial específica, la imposición de las siguiente sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 18. Responsabilidades de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones quienes tengan la obligación de prestar Declaración Responsable o Comunicación Previa y/o realicen por acción u omisión hechos constitutivos de las infracciones tipificadas.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

Artículo 19. Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 20. Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin de procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Disposición adicional única. Modelos de documentos.

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de Declaración Responsable y Comunicación Previa, en los anexos II y III que acompañan la presente Ordenanza.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno de la Ciudad para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera: Procedimientos en tramitación.

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a esta Administración.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final: entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la CIUDAD.

ANEXO I

ANEXO DE ACTIVIDADES

Las actividades afectadas por la presente Ordenanza, de acuerdo con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, han sido identificadas con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, modificada por la Ley 17/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (por ampliación de actividades) y por la Disposición final Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (por ampliación de superficie útil de exposición y venta al público a igual o inferior a 750 m²).

INDUSTRIA/FABRICACIÓN.-

Agrupación 43. Industria textil.

*Grupo 435. Fabricación de Géneros de punto.

Epígrafe 435.2. *Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para*

señora, caballero y niños].

*Grupo 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanerías, etc. [*Este epígrafe comprende la fabricación de fieltros con ganchillo o a presión, tejidos de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.*]

Agrupación 44. Industria del cuero.

*Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [*Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado]*

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

* Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industria manufactureras.

Grupo 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1. Joyería. [*Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].*

Epígrafe 491.2. Bisutería. [*Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.).*

* Grupo 495. Industrias manufactureras diversas).

Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. [*Este epígrafe comprende la*

fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente].

COMERCIO AL POR MAYOR

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

*Grupo 615. Comercio por mayor de artículos de Consumo Duradero.
Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

COMERCIO AL POR MENOR

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor, en carnicerías, De carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2 Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2 Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.5 Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosméticas, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de oficina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujos y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado "sex-shop".

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Nota a la Agrupación 66: no queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor..

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1

Nota al grupo 662. No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

***Grupo 665. Comercio al por menor por correo o catálogo de productos diversos.**

REPARACIONES.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. **NOTA: -Este epígrafe**

comprenda la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, cazadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viaje.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

***Grupo 841. Servicios Jurídicos.**

***Grupo 842. Servicios Financieros y contables.**

* Grupo 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).

Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.

Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

Grupo 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.

Grupo 849. Otros Servicios prestados a las empresas n.c.o.p.

Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.

Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.

Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativo.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

*Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

* Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

*Grupo 856. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de video.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 93. Educación e investigación.

*Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

* Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.

Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idioma, corte y confección, mecanografía, taquígrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

*Grupo 962. Distribución de películas cinematográficas y videos.

Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

*Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

Agrupación 97. Servicios personales.

*Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

***Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.**

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

*Grupo 979. Otros servicios personales n.c.o.p.

Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

*Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas.

***Grupo 999. Otros servicios n.c.o.p. Locutorios.**



DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			TELEFONO	N.I.F./N.I.E./C.I.F.	
REPRESENTANTE (EN SU CASO)			TELEFONO	N.I.F.	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	CORREO ELECTRONICO	

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (según Anexo I de la OMR - Ley 12/2012: Actividades)				NOMBRE COMERCIAL	
EPÍGRAFE/S:					
EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA

3.- TIPO DE ACTUACIÓN

<input type="checkbox"/>	Inicio del ejercicio de las actividades y prestación de determinados servicios previstos en establecimientos permanentes, relacionadas en los anexos de la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y posteriores modificaciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora que la desarrolla.
<input type="checkbox"/>	Modificaciones de las actividades sujetas a Declaración Responsable.
<input type="checkbox"/>	Inicio de Obras de Acondicionamiento.

4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

4.1.- Deberán adjuntar:

- Fotocopia del NIF O CIF y en su caso justificación de la representación.
- Referencia Catastral del local.
- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad señalando puerta de entrada.
- Plano de planta de distribución general de la actividad.
- Fotografía/s de la fachada/s.

OPCIONALMENTE

-Documentación Técnica relativa a la Actividad y Obra, en su caso o Proyecto Técnico s/ LOE (art.5.2 OMR Ejercicio de Actividades y Obras de Acondicionamiento).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con N.I.F., en representación de con C.I.F. y domicilio en C/ Nº C.P. de Tlf. correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD lo siguiente:

- 1) **Que son ciertos los datos** que figuran en el presente documento y que va a **iniciar el Ejercicio de Actividad/Servicio/Obras** a partir del día/...../..... (en caso de no indicar fecha se entenderá a partir del mismo día de la presentación), en el establecimiento situado en Número Local.....
- 2) **Que el mismo y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas** en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, C.T.E.: DB-SI y DB-SU, Normativa Sanitaria, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Normativa de Accesibilidad, de Climatización, Ordenanzas de Ruidos, ..., y demás Reglamentos y Disposiciones sectoriales, en vigor aplicables.
- 3) **Que posee la documentación probatoria que así lo acredita** y de cuantas autorizaciones y/o acreditaciones sean pertinentes, relacionadas con la implantación y desarrollo de la actividad u obras que se pretenden, que se presentarán inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta se le requiera para su control o inspección **y que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos**, durante todo el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad/es.
- 4) Que las **características principales del establecimiento** son las que se describen en el **cuadro adjunto** a la presente Declaración Responsable (**Anexo IV** de la OMR del Ejercicio de Actividades).
- 5) Quedo informado de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ceuta, a de de 20.....



COMUNICACIÓN PREVIA

1.- DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			TELEFONO	N.I.F./N.I.E./C.I.F.	
REPRESENTANTE (EN SU CASO)			TELEFONO	N.I.F.	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	CORREO ELECTRONICO	

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (según Anexo I de la OMR - Ley 12/2.012: Actividades)				NOMBRE COMERCIAL	
EPÍGRAFE/S:					
EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA

3.- TIPO DE ACTUACIÓN

<input type="checkbox"/>	Inicio del ejercicio de las actividades y prestación de determinados servicios previstos en establecimientos permanentes y obras en los mismos, relacionadas en los anexos de la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y posteriores modificaciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora que la desarrolla.
<input type="checkbox"/>	Modificaciones de las actividades sujetas a Comunicación Previa.
<input type="checkbox"/>	Cambio de titularidad de las actividades sujetas a Comunicación Previa.

4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

4.1.- Deberán adjuntar:

- Fotocopia del NIF O CIF y en su caso justificación de la representación.
- Referencia Catastral del local.
- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad señalando puerta de entrada.
- Documentación Técnica (art.5.3 OMR Ejercicio de Actividades y Obras de Acondicionamiento).
- Presupuesto de Obras, en su caso y Fotografía/s de la fachada/s.

4.2.- En caso de cambio de titularidad deberán aportar:

- Documento acreditativo de la cesión de derechos y copia o referencia de la toma de conocimiento existente que permita su identificación

COMUNICACIÓN PREVIA

Don/Doña, con N.I.F., en representación de con C.I.F. y domicilio en C/ Nº C.P. de Tlf. correo electrónico

COMUNICA lo siguiente:

- 1) Que va a **iniciar el Ejercicio de Actividad/Obras** antes referidos, adjuntando la precisa documentación técnica en la que se justifica que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Planeamiento Urbanístico Municipal, Ordenanzas Municipales y demás Reglamentos y Disposiciones legales, en vigor, que le son aplicables para su desarrollo.
- 2) Quedo informado de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, la falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o documentación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ceuta, a de de 20.....



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL LOCAL										
Imp. Mod. DRA 001 (1)										
DISTRIBUCIÓN										
PLANOS (a escala y acotados)	Situación (*)									
	Distribución (*)									
	Otros									
SUPERFICIES	LOCAL	S. Construida			SUPERFICIE UTIL					
		S. Util			Actividad principal en m ²					
DISTRIBUCIÓN	POSEE ESTANTERIAS		SI	ANCHOS DE PASO Deberá ser como mínimo $\geq 1,20$ m						
			NO							
ALTURA	LOCAL Altura libre (m)				ASEO Altura libre (m)					
Nº ASEOS 1/100 m ² + 1/200 m ² adicionales		VESTIBULO	SI	Posee aseos diferenciados por sexos			SI			
			NO				NO			
DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	FACHADA			SI				INTERIOR		SI
				NO						NO

(*) Planos que obligatoriamente deben adjuntarse a la solicitud

DOTACIONES			
Dotación de agua	SI	NO	
Dotación de Electricidad	SI	NO	
Dotaciones de comunicación (Teléfono, ...)	SI	NO	
Dotaciones de Evacuación de aguas	SI	NO	

VENTILACIÓN				
Zona de ventas	Natural		Superficie de ventilación Deberá ser $\geq 1/12$ S.Util de la pieza	
	Forzada (Mecánica)		Altura de rejilla exterior Deberá ser $\geq 3,00$ m	
Aseos	Natural		Superficie de ventilación Deberá ser $\geq 1/12$ S.Util de la pieza	
	Forzada (Mecánica)		Altura de rejilla exterior Deberá ser $\geq 3,00$ m	

ACCESIBILIDAD					
POSEE ITINERARIO ACCESIBLE De comunicación con el exterior	SI		POSEE ESPACIOS SINGULARES ADAPTADOS	Aseo Adaptado	SI
	NO			NO	
Ancho puerta de acceso				Aparcamiento o adaptado	SI
				NO	
Ancho puerta evacuación			Escaleras	SI	
				NO	



CUADRO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL LOCAL

Imp. Mod. DRA 001 (1)

INSTALACIONES

AIRE ACONDICIONADO / CALEFACCIÓN			
DISPONE DE INSTALACIÓN	SI		
	NO		
EN CASO AFIRMATIVO	Situación		Emisión sonora
	Revestimiento Ud. Exterior		

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Nº Salidas	Ancho salidas	Longitud máxima recorrido de evacuación	Ocupación
Nº Extintores (mínimo 1 por cada 15m recorrido de evacuación)	Tipo		
	Eficacia (min 21A-113B)	CO2	
Nº luminarias Emergencia	SI	NO	SITUACIÓN
			SALIDAS
			RECORRIDOS DE EVACUACIÓN
			MEDIOS DE PROTECCIÓN
Bocas de incendio equipada ** Si Superficie Construida >500 m²	SI	NO	EN CASO AFIRMATIVO
			DIAMETRO (en mm)
			GRUPO PRESIÓN
			VOLUMEN DEPOSITO
Extinción ** Automática	SI	NO	En caso afirmativo Descripción
Detección ** Automática	SI	NO	En caso afirmativo Descripción
Pulsadores Alarma ** Si S.Const. >1.000 m²	SI	NO	En caso afirmativo Descripción
Señalización	De Medios de Protección		SI
	De Recorridos de Evacuación		NO
			SI
			NO

** En aquellos establecimientos donde sea preceptivo la instalación de BIES, sistemas de extinción automática, sistemas de detección automática y/o sistemas de alarma contra incendios deberán aportar documentación justificativa del CTE-DB SI y CTE-DB SUA redactada y suscrita por técnico competente.

RUIDOS

Música	SI	NO
Televisión	SI	NO
Maquinaria	SI	NO
Otros (alarmas,..)	SI	NO

HORARIOS	Mañana	Tarde

ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO

APARCAMIENTOS (nº Plazas)	En la vía pública	En propiedad Privada

OBRAS	De Conservación y Mantenimiento	De Acondicionamiento Menor	PRESUPUESTO	PLAZO

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a anulación del Decreto nº 015813 por el que se establece la variación de los costes de comercialización de los GLP'S en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

El pasado 27 de diciembre el Boletín de la Ciudad publicaba un Decreto del Consejero de Economía por el que se “establece la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en 0,171125 €/kg de producto, cuantía coincidente con el 100% del importe de la compensación al consumo de los GLP'S, actualmente en vigor, en los términos del punto 3 del apartado Cuarto de la Orden IET/463/2013, de 21 de marzo”, y se “Fija el día 1 de enero de 2014 como fecha a partir de la cual tendrá efectividad esta resolución”.

Esta decisión del Gobierno de la Ciudad supone, en la práctica, el incremento del precio de la botella de butano en algo más de dos euros. Esta subida de un bien de primera necesidad, y en tiempos de crisis, implica un nuevo golpe a las ya de por sí maltrechas economías familiares. Es por ello que esta subida sólo sería aceptable si previamente existieran argumentos económicos solventes que la respaldasen. No es el caso. El Gobierno de la Ciudad adoptó tan lesivo acuerdos basándose, exclusivamente, en los argumentos justificativos de la “compensación” establecida en 1.997.

Caballas, ante esta irresponsabilidad, eleva al Pleno de la Asamblea una propuesta para anular el citado decreto de 27 de diciembre. El PP rechazó la propuesta, alegando que se había solicitado información económica a la empresa distribuidora para justificar el hipotético desequilibrio que se pretende corregir.

El pasado 14 de abril, la empresa distribuidora Atlas S.A., presenta un escrito de “Alegaciones”. El voluminoso y reiterativo documento, contiene numerosas apelaciones al desequilibrio de la explotación imputable a los “factores específicos locales”, y lamentos sobre las pérdidas en que se incurriría en caso de reducir la compensación. Sin embargo, no aporta ni un solo dato sobre la cuenta de resultados, ni sobre la incidencia positiva que tiene la bonificación del 50% de las cuotas a la seguridad social, o la bonificación sobre el impuesto de sociedades. Resulta ocioso negativo (con excesiva generosidad) y sin embargo, se olvida de los factores positivos. La empresa debería haber aportado la cuenta de explotación íntegra para demostrar la existencia del desequilibrio tan nombrado como desconocido. Si por otra parte tenemos en cuenta que la citada compañía, en su conjunto, obtiene unos beneficios más que considerables (superiores a los dos millones de euros), es fácil deducir que la empresa no presenta las cuentas porque los números contradicen sus palabras.”

Caballas considera que en estas condiciones, autorizar el incremento del precio de la botella de butano en algo más de dos euros, es una injusticia flagrante que los ciudadanos de Ceuta no se merecen.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Anular el Decreto/Resolución nº 015813, firmado por el Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad el pasado 27 de Diciembre de 2013, por el que se establece la variación al alza de los costes de comercialización de los GLP's en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta en 0,171125 euros/kilogramo del producto."

Tras una serie de intervenciones, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz. **PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero).

Abstenciones: una (**Diputada no adscrita:** Sra. Hamed Hossain).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Mohamed Alí.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a modificación de la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno en relación con la programación de los Fondos Europeos para la Ciudad de Ceuta del periodo 2014-2020.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

"Exposición de motivos.-

Los fondos comunitarios, concebidos como un instrumento de la Unión Europea para reforzar su cohesión económica, social y territorial, han supuesto un elemento clave de la política de Ceuta, durante las últimas décadas. No sería posible entender el desarrollo de nuestra Ciudad durante este periodo sin la ejecución de los programas del FEDER y FSE que nos fueron en su día asignados en cada uno de los marcos financieros precedentes. En consecuencia, Caballas considera que la programación del FDER y FSE para el próximo periodo, 2014-2020, que se encuentra en estos momentos en fase de elaboración, es un asunto de gran importancia para toda la ciudadanía que no debe sustraerse al debate político. Es conveniente que un documento de esta naturaleza, que vincula a la Ciudad en su conjunto por un periodo de siete años, sea el fruto de un debate ordenado en el seno de la Asamblea.

Con este motivo, Caballas, a través del presente documento, expone sus criterios al

respecto.

1º.- En primer lugar Caballas debe mostrar su rotundo rechazo al hecho de que Ceuta sea calificada como "región más desarrollada". Es una paradoja cruel que la Ciudad con más paro de Europa sea tratada como una región rica. No podemos aceptar las explicaciones del Gobierno de la Ciudad que atribuye este despropósito a un mero efecto estadístico contra el que es imposible hacer nada. No es verdad. El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea hace una mención específica a la necesidad de apoyar a las regiones que padecen desventajas graves y permanentes, entre las que especifica concretamente las "regiones transfronterizas". El único hecho cierto es que el Gobierno de la Nación no ha defendido con la fuerza debida la necesidad de dar un trato adecuado a la situación de Ceuta. Toda la energía la ha empleado en convencer a los ceutíes de las bondades de un evidente agravio. El Gobierno de la Ciudad sólo dispondrá de 30 millones de euros para gestionar (19,6 FEDER y 10,3 FSE). Apenas 4,3 millones anuales. A ellos habrá que añadir otros programas (URBAN 4 y Plan de Empleo Juvenil 1,2). Los datos ahorran la valoración. Se trata de presupuestos raquíticos muy alejados de las necesidades reales de nuestra Ciudad.

2º.- El Gobierno ha seguido para la elaboración de su propuesta un criterio estrictamente continuista. Salvo algún pequeño ajuste, obligado por imposiciones reglamentarias, se mantienen intactas todas las actuaciones. Caballas considera que se trata de un gran error. A nuestro juicio, el Gobierno ha incurrido en los siguientes errores de concepto que se deberían corregir en esta nueva programación:

a) Para el Gobierno de la Ciudad los Fondos Europeos constituyen una "financiación adicional" que carece de sustantividad propia, y de fines y objetivos específicos. De este modo se han financiado inversiones y programas que deberían corresponder al ámbito de las competencias propias de la administración local. Los fondos europeos no han servido como una palanca externa para impulsar el desarrollo, sino como un mero sustituto del estado y de la Ciudad en el cumplimiento de sus obligaciones. Este vicio no se puede reproducir.

b) El Gobierno de la Ciudad se jacta del alto grado de ejecución de los programas. Pero oculta la auténtica causa de ello. El Gobierno de la Ciudad "se apropia" de los fondos europeos y los incorpora directamente a sus presupuesto (es fácil y cómodo diseñar obras y ejecutarlas), como si esta fuera la única alternativa. No es así, con los fondos europeos se puede, y desde nuestro punto de vista se debe financiar inversiones del ámbito privado para mejorar la calidad de vida de las familias y dinamizar la actividad económica.

c) La política del Gobierno de la Ciudad, en relación con las subvenciones en materia de empleo, ha sido un verdadero desastre. La política del "café para todos" mediante la concesión de subvenciones lineales, habrá podido reportar buenos resultados electorales al PP que repartía dinero (público) como si fuera un maná prodigioso. Pero desde el punto de vista de la eficiencia de las ayudas el resultado ha sido lamentable. Es preciso cambiar radicalmente el criterio seguido hasta ahora.

d) Las medidas de cohesión social adoptadas hasta ahora son notoriamente insuficientes. Alguno de los programas debe ser directamente suprimido, como es el caso de la escuela de construcción. Este tipo de formación debe impartirse en el ámbito privado (Escuela de la Construcción de empresarios y sindicatos, como en toda España). Y deben

implementarse nuevas acciones de carácter social tendentes a compensar las graves desigualdades que se producen en nuestra Ciudad en relación con el acceso a la cultura, la educación y los servicios de análoga naturaleza.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Modificar la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno en relación con la programación de los fondos europeos para Ceuta para el periodo 2014-2020, en los siguientes extremos:

a) Suprimir el programa de “Mejora de la eficiencia del alumbrado público”, dotado inicialmente con 3.960.000 euros por otro de “Mejora de la eficiencia energética en los domicilios mediante la subvención de la utilización de energías renovables”.

b) Destinar el presupuesto previsto en el epígrafe OT9 “Inclusión social y lucha contra la pobreza: Apoyo a la regeneración física, económica y social de las barriadas degradadas” (7.200.000) a la construcción y puesta en marcha de infraestructuras de pequeña envergadura que mejoren el acceso a los servicios sociales, culturales y servicios de proximidad que defiendan el derecho de todas las personas a vivir en comunidad con igualdad de oportunidades; en lugar de destinarlo a obras de urbanización, propias de la administración local.

c) Para la aplicación del presupuesto previsto en el OT3 “Subvenciones a la inversión y creación de empleo” (6.400.000) se diseñará un programa de ayudas selectivas que concentre las ayudas en los sectores del turismo y la industria digital.

d) Las ayudas del FSE previstas en el OT8 “Promover la sostenibilidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” (2.640.000) se aplicarán siguiendo los mismos criterios establecidos en el apartado anterior.

e) Además de la supresión de la mal llamada Escuela de la Construcción, se propone la apuesta en marcha, en el ámbito de la OT9, “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza” (7.440.000) de nuevos programas orientados al refuerzo y práctica de actividades deportivas y de formación complementaria”.

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación del punto, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (**Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz).
Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, de Miguel Ratero, Nieto Sánchez, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero).
Abstenciones: tres (**PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo. **Diputada no adscrita:** Sra. Hamed Hossain).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Mohamed Alí.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a elaboración de plantilla para el Área de Servicios Sociales.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

El funcionamiento del Área de Servicios Sociales es notoriamente deficiente. Desde hace ya demasiado tiempo, se suceden las quejas y protestas de los ciudadanos por una atención de muy baja calidad que no alcanza el nivel mínimo exigible en una Ciudad moderna. Las “colas nocturnas”, que constituye en sí mismo una humillación para los usuarios absolutamente inaceptable, representan el exponente más visible e ilustrativo de una situación insostenible; porque no se trata tan sólo del mal trato dispensado, sino que, además, implica en la práctica un recorte de derechos y, en última instancia, más sufrimiento injusto para el sector más débil de la población.

Esta situación ha sido denunciada en reiteradas en este Pleno sin que hasta el momento el Gobierno haya sido capaz de corregir las obvias deficiencias. Las dificultades en la materia de gestión de recursos humanos ha servido como burladero para rehuir lo que, a nuestro juicio, es una grave irresponsabilidad.

Caballas considera que la Ciudad que lidera la deshonrosa clasificación de “pobreza infantil” en nuestro país; y que supera, para vergüenza de todos, el 40% de su población bajo los umbrales de la pobreza, debe tener en el Área de Servicios Sociales una prioridad indiscutible. Sin embargo, un somero repaso a la situación de esta área sonrojaría a cualquier persona decente. En la actualidad hay adscritas 56 personas en total. Una plantilla claramente insuficiente para atender con un mínimo de eficacia todo el trabajo que genera este servicio. La plantilla no solo es muy escasa, también es de una precariedad pavorosa: diecinueve trabajadores proceden de un “Convenio de inmigración” cuya situación y finalidad se desconoce; y veintitrés son interinos. La distribución de esta plantilla en categorías y funciones resulta de una extravagancia portentosa. Como ejemplo basta decir que tan sólo existen cuatro auxiliares administrativas para la elaboración de los expediente. Las consecuencias de todo esto es que los escasos trabajadores sociales que hay (un total de veinte) son realmente auxiliares administrativos que se dedican a rellenar documentos, sin tiempo material para hacer su trabajo. Los expedientes se demoran hasta la desesperación.

Siendo generosos podríamos decir que esto es un auténtico desastre. La solución no puede ser trasladar la responsabilidad a las entidades sociales, como parece que pretende el Gobierno de la Ciudad. Caballas considera que no se puede perder ni un minuto en abordar con seriedad y rigor este problema.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la

adopción del siguiente

Acuerdo

1º.- *Elaborar en el seno de la Comisión de Asuntos Sociales, y en el plazo máximo de un mes, con el asesoramiento técnico pertinente, una Plantilla del Área de Servicios Sociales adecuada al volumen y tipología del trabajo que se demanda en nuestra Ciudad en este servicio, con expresión de los puestos de trabajo, categorías, número de efectivos y ubicación.*

2º.- *Pactar con las centrales sindicales, en el marco de la Mesa General, un procedimiento que respetando los procedimientos legalmente establecidos, permita la cobertura inmediata de las plazas incluidas en la referida plantilla.”*

Se ausenta de la Sesión el Sr. Ahmed Abdel Lah.

Finalizado el debate del asunto, el mismo se somete a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz. **PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo).

Votos en contra: catorce (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Audoay, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero).

Abstenciones: dos (**Diputada no adscrita:** Sra. Hamed Hossain y Sr. Ahmed Abdel Lah (PP) ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Mohamed Alí.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos.-

Caballas considera que el modelo fiscal que aplica el Gobierno de la Ciudad se aparta ostensiblemente del principio de equidad que, a nuestro juicio, debe presidir toda acción en materia tributaria. Un claro ejemplo de la regresividad que aplica este Gobierno a sus decisiones lo encontramos en la evolución que ha seguido la tasa de recogida de basuras, desde que se inició la crisis, que se recoge en el siguiente acuerdo:

CATEGORÍA DE LA CALLE	IMPORTE ANUAL 2008	IMPORTE ANUAL 2014	INCREMENTO %
A	33,6	102	303%
B	29,4	94,2	320%
C	24,6	82,2	334%
D	19,8	73,8	372%
E	15,0	65,4	436%

Esta desproporcionada subida, aplicada además en tiempos de crisis, resulta aún más dolorosa si se compara con el incremento que ha sufrido la cuota aplicada a las empresas en la misma ordenanza. Se trata de un agravio comparativo que, por injusto, resulta inaceptable.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras en su artículo 8ª, epígrafe VIII (Viviendas), que quedaría redactado como sigue:

CATEGORÍA DE LA CALLE	IMPORTE MENSUAL
A	3,08
B	2,70
C	2,25
D	1,81
E	1,37

Durante el transcurso de las intervenciones, se ausenta de la Sesión el Sr. González Barceló.

Acto seguido se procede a la votación del asunto, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz. (**PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo).

Votos en contra: trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, Cohen Auday, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero).

Abstenciones: dos (**Diputada no adscrita:** Sra. Hamed Hossain y Sr. González Barceló)

(PP) ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Mohamed Alí.

Se ausenta de la Sesión la Sra. Mohamed Dos Santos y se incorporan a la misma los Sres. González Barceló y Ahmed Abdel Lal.

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificación de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.

La Ordenanza fiscal general de nuestra ciudad recoge, en su artículo 75, la bonificación del 90% de las cuotas íntegras de las tasas por prestación de los servicios relativos a expedición de determinados documentos administrativos, recogida de residuos sólidos urbanos, cementerio o reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo de vehículos que transportan a personas discapacitadas, siempre y cuando los obligados tributarios pertenezcan a unidades familiares residentes en Ceuta y tengan unos ingresos brutos anuales inferiores a 9.000 €.

Para tener derecho a la aplicación de este supuestos de bonificación en función de la capacidad económica, es requisito necesario estar incluido en el censo de beneficiarios que se elabore por el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios.

La problemática de numerosas familias ceutíes surge ante el hecho de que el citado censo, será elaborado y, en su caso, actualizado, durante el mes de enero de cada ejercicio (art. 75.b), por lo que aquellas que ven reducidos sus ingresos por debajo de los 9.000 € en el mes de febrero, por citar un ejemplo, se encuentran que tienen que esperar hasta el año siguiente para que se les comience a aplicar la citada bonificación, lo cual ocasiona además, un agravio comparativo con beneficiarios de bonificaciones por otros conceptos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar la ordenanza fiscal general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que la bonificación a aplicar en función de ingresos inferiores a 9.000 € pueda ser instada por las personas afectadas, y aplicada por el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios, en cualquier momento del año a los efectos de bonificar la tasa de la que se trate al mes siguiente de la solicitud de la misma.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de**

los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Modificar la ordenanza fiscal general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que la bonificación a aplicar en función de ingresos inferiores a 9.000 € pueda ser instada por las personas afectadas, y aplicada por el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios, en cualquier momento del año a los efectos de bonificar la tasa de la que se trate al mes siguiente de la solicitud de la misma.

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar a la Ciudad a la creación de un Plan Integral de Infancia y Adolescencia.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

Desde el Grupo Parlamentario Socialista queremos impulsar un nuevo marco de acción dirigido a la infancia y a la adolescencia. Ceuta no puede quedar al margen de las políticas estatales y acuerdos internacionales y carecer, a su vez, de un Plan Integral de Infancia y Adolescencia que vele por la protección social, económica y jurídica de esta población.

Los y las socialistas de Ceuta somos conscientes del esfuerzo que se hace en ocasiones, por parte de la Administración, para atender estas demandas, pero independientemente de las distintas actuaciones que se han ido desarrollando a lo largo de estos años. Ceuta necesita un proceso de reflexión, coordinación y ejecución que plasme en un documento una serie de estrategias, a corto o medio plazo, para el logro de objetivos, pautas y modos de acción.

Actualmente, Ceuta tiene una Comisión de Atención a la Infancia a la que le corresponde declarar la situación de desamparo de los/las menores, asumir la guarda o tutela, autorizar la constitución del acogimiento familiar o adopción, así como adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y protección de los/las menores en el ámbito de competencias que corresponden a la Ciudad Autónoma, a propuesta de la Jefatura del área de Menores. Esta Comisión, que carece de competencias más amplias y generales, no puede ser el único organismo de la Ciudad en temas de menores, además, la existencia de un Reglamento no puede servir de excusa al Gobierno para limitar la posibilidad de articular un eje vertebrador que coordine las distintas Administraciones Públicas y de participación a Entidades, Asociaciones y Organizaciones de Ceuta.

Asegurar que la infancia y la adolescencia tengan garantizados sus derechos, sea sujeto activo de su propio desarrollo, reciba el apoyo y la protección de su familia, de la sociedad y de las instituciones en igualdad de oportunidades y de acceso a salud, educación, servicios sociales, participación y ocio, independientemente del lugar donde resida, su condición de género, origen cultural o discapacidad, debe ser nuestra prioridad, por eso queremos desarrollar un Plan integral para la Infancia y Adolescencia, con la participación de instituciones, entidades y agentes, que comprometa a cubrir estas necesidades de una forma flexible, evaluable, ágil y adaptativa.

Además, y con intención de agilizar el procedimiento y facilitar la comunicación, desde el Grupo Parlamentario Socialista vemos necesario habilitar un nuevo mecanismo que optimice y ejecute el Plan.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la Ciudad a la creación de un Plan Integral de Infancia y Adolescencia que vele por la protección social, económica y jurídica de esta población, trabajando en la consecución del desarrollo integral en aspectos fundamentales como el ocio, la familia, la escuela, la sociedad, etc.

Instar a la Ciudad a la creación de un Consejo de la Infancia y Adolescencia que sirva para la articulación y ejecución del Plan.”

Durante el debate del asunto, se ausenta de la Sesión el Sr. García Castañeda y se incorpora a la misma la Sra. Mohamed Dos Santos.

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz. **PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo).

Votos en contra: catorce (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Aday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero).

Abstenciones: dos (**Diputada no adscrita:** Sra. Hamed Hossain. Sr. García Castañeda (PP) ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Carracao Meléndez.

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaborar un programa específico de promoción de empleo para personas mayores de 55 años.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.-

Ceuta cuenta con los más elevados niveles de desempleo de toda España, e incluso de la Unión Europea. Desde el Partido Socialista consideramos que este problema por su complejidad y sus distintas vertientes, debe ser abortado desde varios frentes.

Atendiendo a los datos estadísticos y a la especial situación de vulnerabilidad, uno de

los colectivos que requieren de una atención especial son los desempleados mayores de 55 años.

Como consecuencia de la crisis económica, muchos ceutíes con edades cercana a la jubilación han perdido su puesto de trabajo, quedando en una situación doblemente preocupante. Por un lado, porque el mercado laboral no absorbe a estas personas desempleadas y, otro lado, al constatar que puede estar en riesgo el cobro de sus futuras pensiones por falta de tiempo de cotización, los que con toda seguridad los abocará a la pobreza y la exclusión social.

Ante esta situación, desde el PSOE de Ceuta planteamos la puesta en marcha de un programa con actuaciones encaminadas a promocionar el empleo entre las personas mayores de 55 años.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Elaborar un programa específico de promoción de empleo para personas mayores de 55 años que comprenda las siguientes actuaciones:

1º.- Programa de subvención a la contratación de mayores de 55 años por parte de empresas privadas, por un periodo mínimo de un año en jornada completa, dotado con una cantidad de 4.000 € por persona contratada.

2º.- Incluir en las memorias de los denominados Planes de Empleo, un programa específico para mayores de 55 años que prime la contratación de personas con edad cercana a la jubilación a las que le falte un número determinado de años de cotización para poder cobrar sus correspondientes pensiones.”

Se incorpora a la Sesión el Sr. García Castañeda.

En el transcurso de las intervenciones, la Sra. Bel Blanca presenta la siguiente **propuesta transaccional**: “Que comprenda literalmente las siguientes actuaciones: 1.- Programa de subvención a la contratación de mayores de 55 años por parte de empresas privadas, por un periodo mínimo de un año en jornada completa, dotado de 4.000€ por persona contratada (que sirva como experiencia piloto), con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

2.- Proponer a la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo (SEPE) grupos prioritarios a los mayores de 63 años que tengan cotizados más de 14 años a la Seguridad Social, pero que no lleguen al mínimo de 15 años.

3.- Redactar memorias específicas de talleres de empleo destinados a desempleados mayores de 50 años”.

Sometida la propuesta a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (PP: Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo

López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero. **Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz. **PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (Diputada no adscrita: Sra. Hamed Hossain).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Elaborar un programa específico de promoción de empleo para personas mayores de 55 años que comprenda las siguientes actuaciones:

1.- Programa de subvención a la contratación de mayores de 55 años por parte de empresas privadas, por un periodo mínimo de un año en jornada completa, dotado de 4.000 € por persona contratada (que sirva como experiencia piloto), con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

2.- Proponer a la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo (SEPE) grupos prioritarios a los mayores de 63 años que tengan cotizados más de 14 años a la Seguridad Social, pero que no lleguen al mínimo de 15 años.

3.- Redactar memorias específicas de talleres de empleo destinados a desempleados mayores de 50 años.

C.8.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar a la Ciudad a la inclusión de diversos criterios en el Área de Contratación de la Administración.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

La Administración, en su cometido de satisfacer y garantizar los intereses públicos, recurre de forma habitual a la contratación con empresas, a la aportación de subvenciones o al establecimiento de convenios con entidades que realizarán actividades dirigidas a dar respuestas a las necesidades de la sociedad. Desde este punto de vista, esta situación se convierte en clave para impulsar una corresponsabilidad y un papel más decisivo e influyente, desde la propia Administración hacia un tipo de política más igualitaria y social.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista creemos que el dinero público debe servir para contratar a aquellas empresas que además de ofrecer un bien o un servicio a un precio razonable, lo hagan contribuyendo en mayor medida a la cohesión social, la igualdad o a la sostenibilidad medioambiental. Las empresas y entidades que contaminen, que incumplan normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, que no respeten los derechos laborales o que no cumplan con los objetivos de integración e igualdad de nuestro marco normativo no deberían ser premiadas.

En la actualidad existe un amplio conjunto de normas de ámbito europeo, estatal y autonómico que establecen un mandato normativo y programático de diverso grado de obligación para la integración de cláusulas sociales. Además, las desigualdades existentes entre los hombres y las mujeres, a pesar de los avances que hemos dado, hacen que sea necesario ejecutar propuestas atrevidas, responsables y coherentes a los tiempos actuales. Lo mismo ocurre con las personas en riesgo de exclusión o las que tienen más dificultad de encontrar algún puesto de trabajo.

Las y los socialistas estamos convencidos de que Ceuta tiene entre sus prioridades el deber de combatir la discriminación de género y la justicia social y, por tanto, la necesidad de reestructurar ese compromiso verbal en hechos concretos y directos desde sus competencias de acción.

Además, según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la administración debe incorporar una serie de condiciones que eviten la discriminación, para ello tienen un amplio margen a la hora de definir lo que quieren adquirir o subvencionar, así como sus características y limitación. Es indudable que si en los pliegos de contratación, en las órdenes de subvenciones y en los convenios se incorporasen de una forma sistemática obligaciones que eviten discriminaciones y promuevan la igualdad tanto en las entidades como en las proposiciones, el efecto en los avances de la igualdad sería notable y contribuiría lógicamente al desarrollo de la política de igualdad de trato de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por otro lado, la Administración debe de favorecer, mediante asesoramiento y la creación de una guía, a que las empresas puedan crear sus propios planes de igualdad.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la Ciudad a que el área de contratación de la Administración recoja:

En cumplimiento de la actual legislación, la prohibición de contratar con entidades que tengan sanciones firmes por delitos contra los derechos de las/los trabajadores, por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social.

- La inclusión de criterios sociales en la valoración de la oferta, tales como:

- 1. La existencia de planes de igualdad en las empresas.*
- 2. Existencia en la plantilla de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.*

- Instar a la Ciudad a la elaboración de una Guía para que las empresas puedan adaptarse a las nuevas condiciones.”

Tras las intervenciones, se pasa a votar el asunto, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: diecinueve (PP: Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto

Sánchez, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero. **PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo. **Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (**Diputada no adscrita:** Sra. Hamed Hossain).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Recoger en el área de contratación de la Administración:

- En cumplimiento de la actual legislación, la prohibición de contratar con entidades que tengan sanciones firmes por delitos contra los derechos de las/los trabajadores, por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social.

- La inclusión de criterios sociales en la valoración de la oferta, tales como:

1. La existencia de planes de igualdad en las empresas.

2. Existencia en la plantilla de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

2.- Elaborar una Guía para que las empresas puedan adaptarse a las nuevas condiciones.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a poner en marcha un Plan Urgente de Intervención en el entorno de las Barriadas de Príncipe Felipe y Arcos Quebrados.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

En la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea correspondiente al mes de septiembre de dos mil trece, Caballas presentó una propuesta, cuya parte dispositiva decía textualmente:

“La creación de una Unidad de Intervención Integral en Barriadas, de carácter multidisciplinar, cuya actuación en las barriadas obedezca a una planificación previa, que defina con claridad los objetivos, instrumentos, presupuestos, y sobre todo calendario de ejecución; y en cuya elaboración y fiscalización puedan intervenir las asociaciones vecinales y los grupos políticos de la Asamblea”.

La intención de aquella propuesta era solucionar un evidente problema que aqueja a

todas las barriadas de Ceuta, y especial a las más desfavorecidas, como es la falta de atención para mantener en un estado óptimo los espacios públicos y las instalaciones y equipamientos que deben disfrutar los vecinos. Las quejas de los vecinos arrecian ante lo que sólo se puede calificar como un auténtica dejadez. Se trabaja en este ámbito desde la más absoluta anarquía e improvisación.

El PP rechazó la propuesta alegando que el Gobierno tenía una alternativa ya planificada que resolvería el problema de manera inmediata. Ha transcurrido casi un año desde entonces. Todo ha ido a peor. No hay barriada que no pueda presentar un extenso inventario de deficiencias que abarcan todos los servicios municipales. Las protestas se multiplican ante la pasividad del Gobierno, que sólo interviene para “callar bocas” cuando las protestas se hacen públicas, o las situaciones insostenibles. Tal es el caso de las Barriadas Príncipe Felipe y Arcos Quebrados.

No se puede entender que el Gobierno desatienda las demandas de los vecinos en estas zonas, cuando se trata de inversiones muy modestas, que se podrían resolver de manera inmediata con los medios disponibles.

El tiempo ha demostrado que el rechazo de la propuesta de Caballas fue un error que ha perjudicado notablemente la calidad de vida de las barriadas, en especial de las más alejadas que siguen presentando más deficiencias. No había un plan alternativo. La consecuencia es que los partidos de la oposición nos vemos en la obligación de suplir la falta de voluntad del Gobierno con propuestas de acuerdo destinados a solventar los problemas reiteradamente denunciados por los vecinos. Como sucede, en esta ocasión con las Barriadas Príncipe Felipe y Arcos Quebrados.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Poner en marcha un Plan Urgente de Intervención en el entorno de las Barriadas de Príncipe Felipe y Arcos Quebrados que, incluya como mínimo, los siguientes objetivos:

a) Príncipe Felipe:

- a. Asfaltado y habilitación como aparcamiento de parterres.*
- b. Rehabilitación de la Pista Polideportiva.*
- c. Reposición del Alumbrado Público.*
- d. Reposición de aparatos del parque infantil.*
- e. Mayor dotación de papeleras y contenedores.*

b) Arcos Quebrados:

- a. Red de saneamiento.*
- b. Servicio de limpieza viaria.”*

Aprobada por unanimidad la urgencia, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por**

unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Poner en marcha un Plan Urgente de Intervención en el entorno de las Barriadas de Príncipe Felipe y Arcos Quebrados que, incluya como mínimo, los siguientes objetivos:

a) Príncipe Felipe:

- a. Asfaltado y habilitación como aparcamiento de parterres.**
- b. Rehabilitación de la Pista Polideportiva.**
- c. Reposición del Alumbrado Público.**
- d. Reposición de aparatos del parque infantil.**
- e. Mayor dotación de papeleras y contenedores.**

b) Arcos Quebrados:

- a. Red de saneamiento.**
- b. Servicio de limpieza viaria.**

D.2.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a instar al Gobierno de la Nación a agilizar la tramitación de los expedientes administrativos necesarios para permitir que las familias de origen sirio puedan transitar hacia la península.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la moción que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.-

La inmigración, en todas sus expresiones y variantes, constituye un fenómeno social tan antiguo como la historia de la humanidad. El derecho inalienable e irrenunciable de todos los hombres y mujeres que son y han sido, a buscar una vida digna, conlleva el máximo respeto y consideración a todas las personas que se afanan en ello. Con más motivo cuando esa lucha está salpicada de adversidades de toda clase y condición.

Las coordenadas que definen este siglo, en todos los órdenes de la vida, han situado a la inmigración como una de las claves fundamentales para entender y gestionar este nuevo tiempo. A pesar de la importancia que todo el mundo le reconoce a este asunto, lo cierto es que aún no existe una política clara sobre cómo afrontar el reto de la inmigración. Europa, y consecuentemente España, no son una excepción a este estado de perplejidad en el que nos encontramos sumidos.

Ceuta, por sus condiciones geográficas, es una zona especialmente sensible a los flujos migratorios. No es preciso abundar en esta obviedad. Lo que ya resulta más extraño es que tratándose de un problema estructural, y habiendo acumulado sobrada experiencia, aún no dispongamos de un marco normativo claro y de una política definida para dar una respuesta adecuada a las situaciones que se van produciendo.

Esta "zona oscura", propiciada por la ambigüedad y la indefinición, permite que la administración puede actuar de una manera absolutamente arbitraria de desde la más injusta impunidad. Esto es lo que está sucediendo con las familias sirias que están acampadas en la Plaza de los Reyes, reivindicando su más que justo y legítimo derecho a transitar hacia la península. Estas personas vienen huyendo de los insostenibles estragos que está causando una horripilante guerra. Sólo buscan una vida digna.

La respuesta de una Ciudad que dice ser moderna y defender los valores democráticos y los derechos humanos, no puede ser la crueldad plasmada en la retención injusta e ilegal con la única intención de servir de escarmiento para disuadir a otros potenciales inmigrantes de utilizar esta ruta para entrar en Europa. No es éticamente aceptable. Sentimos auténtica vergüenza del trato inhumano que se está dispensando a estas familias.

Acuerdo

Instar al Gobierno de la Nación a agilizar la tramitación de los expedientes administrativos necesarios para permitir que las familias de origen sirio, que vienen huyendo de la guerra buscando refugio, puedan transitar hacia a península."

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz. **PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo).
Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero).
Abstenciones: una (Diputada no adscrita: Sra. Hamed Hossain).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción presentada por el Sr. Mohamed Alí.

D.3.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ofrecer espacios con total accesibilidad a los servicios públicos y de ocio en playas de la Ciudad, para que las personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad puedan disfrutar de las mismas.

La moción es del siguiente tenor literal:

"Exposición de motivos.-

La llegada de la época estival trae nuevamente al debate público la dotación y accesibilidad de nuestras playas. La ciudad debe trabajar por hacer de Ceuta una ciudad más accesible e igualitaria y remover todos aquellos obstáculos que limiten la libertad individual de cada persona, independientemente de sus características y posibilidades de acción.

En concreto, y con el objetivo de que las personas con movilidad reducida puedan disfrutar durante el verano de las playas en igualdad de condiciones, y tras la apuesta que la Ciudad está manifestando por constituirse en un destino preferente en el sector de la tercera edad, es necesario que se haga una actuación para el acondicionamiento y adaptación integral de todos los servicios públicos y las posibilidades de ocio que se ofrecen en, al menos y como primera actuación, una playa en la bahía sur y otra en la bahía norte.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la Ciudad a la actuación en, al menos, una playa en la bahía norte y una playa en la bahía sur, con el fin de ofrecer dos espacios con total accesibilidad a los servicios públicos y de ocio, para que las personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad puedan disfrutarlos en igualdad de condiciones. Para ello se dotará de las infraestructuras, recursos y señalizaciones necesarias, así como el distintivo de playa accesible.”

Aprobada por unanimidad la urgencia, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Actuar en, al menos, una playa en la bahía norte y una playa en la bahía sur, con el fin de ofrecer dos espacios con total accesibilidad a los servicios públicos y de ocio, para que las personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad puedan disfrutarlos en igualdad de condiciones. Para ello se dotará de las infraestructuras, recursos y señalizaciones necesarias, así como el distintivo de playa accesible.

D.4.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a apoyar el lema del Orgullo LGTB 2014 “Año por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB (liberación gay, lésbico, transexual y bisexual)”.

La moción es la siguiente:

“El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en 1969 en el Greenwich Village de Nueva York. Un acontecimiento del que este año se cumplen 45 años y que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (lgtb) y la proclamación del 28 de junio como Día del Orgullo LGTB.

Esta conmemoración, nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial, dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

El año 2014 ha sido dedicado por las organizaciones de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales españolas al “Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB en el mundo”, dado que la orientación sexual y la identidad de género sigue siendo objeto de persecución legal en muchos países como ponen de manifiesto los informes de ILGA y de Amnistía Internacional, que señalan que la homosexualidad está perseguido en 76 países, y castigada con pena de muerte en Arabia Saudí, Irán, Yemen, Mauritania, Sudán, Afganistán

y algunos estados de Somalia y Nigeria, y recientemente, Brunei se ha sumado a la ignominiosa lista de países que condenan a muerte a las personas homosexuales.

En Europa, Rusia viola constantemente los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (lgtb) persiguiendo incluso su derecho de manifestación y de libertad de expresión. En África proliferan las legislaciones contra las personas homosexuales y defensores de los derechos humanos de las personas LGTB, con especial virulencia en Nigeria, Uganda y Camerún. Estas legislaciones vienen impulsadas por la ignorancia, el prejuicio y el integrismo religioso que cada vez cobra un mayor protagonismo en estos países.

Ante estas violaciones de Derechos Humanos de las personas LGTB en el mundo, no podemos permanecer impasibles, y así lo demanda una ciudadanía que exige una intervención clara, decidida y eficaz de sus instituciones frente a la persecución y penalización legislativa de aquellos países que violan los derechos humanos, persiguiendo tanto las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo como a las organizaciones de defensa de los derechos humanos de las personas LGTB y a los propios defensores de estos derechos humanos.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos que Ceuta no puede quedarse atrás en estas reivindicaciones y que la Asamblea tiene que tener un firme compromiso reivindicador en relación al respecto de los derechos y de las libertades. La ciudadanía tiene que ver en este foro un garante de la protección, el respeto y la tolerancia capaz de exigir la igualdad y no discriminación en estos países y enarbolar políticas más inclusivas en nuestra ciudad.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la Ciudad a que apoye el lema del Orgullo LGTB 2014 “Año por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB”.

Instar a la Ciudad a que manifieste su rotunda condena a cualquier legislación que criminalice a las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales y aquellas que persiguen a los defensores de los derechos humanos de las personas LGTB en todo el mundo.

Instar al Gobierno Español a que realice las gestiones diplomáticas oportunas para pedir de la Comisión Europea y de nuestros socios/as europeos/as una condena enérgica de las legislaciones contra las personas LGTB y los defensores de los derechos humanos LGTB en cualquier parte del mundo.

Instar al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación a que traslade la condena y repulsa del Gobierno Español contra estas legislaciones, solicitando su inmediata retirada.

Instar al Gobierno de España a que establezca un protocolo que garantice una especial atención en nuestras delegaciones diplomáticas a los procedimientos y solicitudes de asilo y refugio de las personas procedentes de aquellos países donde las personas son perseguidas por su orientación sexual o identidad de género y/o por su defensa de los derechos humanos

de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales.

Instar al Gobierno de la Ciudad a que difunda campañas contra la LGTB fobia en centros y escuelas deportivas de Ceuta y formar a su personal para evitar comportamientos o actitudes discriminatorias.”

Aprobada la **urgencia por unanimidad**, se somete el asunto a votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos, López Fernández y Benítez Quero. **Coalición Caballas:** Sres. Mohamed Alí y Aróstegui Ruiz. **PSOE:** Sres. Carracao Meléndez y Mas Vallejo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (**Diputada no adscrita:** Sra. Hamed Hossain).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Apoyar el lema del Orgullo LGTB 2014 “Año por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB”.

2º.- Manifestar su rotunda condena a cualquier legislación que criminalice a las personas lesbianas, gais, transexuales y bisexuales y aquellas que persiguen a los defensores de los derechos humanos de las personas LGTB en todo el mundo.

3º.- Instar al Gobierno Español a que realice las gestiones diplomáticas oportunas para pedir de la Comisión Europea y de nuestros socios/as europeos/as una condena enérgica de las legislaciones contra las personas LGTB y los defensores de los derechos humanos LGTB en cualquier parte del mundo.

4º.- Instar al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación a que traslade la condena y repulsa del Gobierno Español contra estas legislaciones, solicitando su inmediata retirada.

5º.- Instar al Gobierno de España a que establezca un protocolo que garantice una especial atención en nuestras delegaciones diplomáticas a los procedimientos y solicitudes de asilo y refugio de las personas procedentes de aquellos países donde las personas son perseguidas por su orientación sexual o identidad de género y/o por su defensa de los derechos humanos de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales.

6º.- Difundir campañas contra la LGTB fobia en centros y escuelas deportivas de Ceuta y formar a su personal para evitar comportamientos o actitudes discriminatorias.

D.5.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a llevar a cabo en la barriada “El Gallo” acciones concretas que mejoren las condiciones de vida de sus vecinos y vecinas.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.-

Los equipamientos y servicios urbanos son la manera de garantizar a la ciudadanía ciertos estándares de calidad en el desarrollo de su vida cotidiana. El desarrollo igualitario de dichos equipamientos y servicios contribuye a crear ciudades más cohesionadas.

Con esta moción los socialistas pretendemos que se de respuesta a dos asuntos diferenciados pero que contribuyen igualmente a procurar una mayor y mejor dotación de equipamientos y servicios en nuestros barrios y a conseguir una desarrollo más igualitario de los mismos.

En primer lugar, y tras visitar la barriada El Gallo, desde el PSOE de Ceuta se ha constatado la indudable necesidad de llevar a cabo en dicha zona acciones concretas que mejoren las condiciones de vida de sus vecinos y vecinas.

En reiteradas ocasiones, la Asociación de Vecinos ha solicitado del Gobierno Local una actuación que da solución a los problemas y deficiencias de la barriada, sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta del ejecutivo.

Ante esta falta de compromiso, los y las socialistas, conscientes del carácter prioritario de las actuaciones en barriadas para lograr una ciudad más igualitaria y con mejores índices de calidad de vida, instamos al Pleno de la Asamblea a que se acuerde una intervención en relación a las demandas vecinales. Dichas demandas se refieren fundamentalmente a mejorar el alumbrado público, la accesibilidad, el aparcamiento, la limpieza y el sistema de alcantarillado. Además, se reclama una zona de juegos para los niños y niñas y un local social.

Aunque sin duda, una de las demandas que más ayudará a mejorar la conectividad de la zona y tendrá una incidencia directa en la calidad de vida del vecindario, especialmente de su juventud en edad escolar, será la apertura de un acceso que conecte la calle Viñas con la calle Arrollo y, por tanto, la barriada con la zona del Instituto Clara Campoamor.

En otro orden de cosas, pero con el fin de seguir trabajando por la mejora de los equipamientos en nuestro barrios, proponemos al Pleno una actuación en relación a las pistas polideportivas.

La Ciudad Autónoma de Ceuta tenía suscrito, desde 2004 hasta 2012, un convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el mantenimiento de las pistas polideportivas de las distintas barriadas de nuestra ciudad.

Tras la suspensión de dicho convenio estas funciones pasaron a ser competencias directas de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, que en junio

de 2013 acordó un nuevo convenio sin contraprestación económica con la citada Federación, por el cual la Consejería se hacía responsable inicial de la infraestructura y mantenimiento de las pistas, y la Federación, por medio de las Brigadas Verdes, del pintado. Una vez acondicionadas iban a ser puestas a disposición y responsabilidad de las juntas directivas de las barriadas.

De dicho acuerdo ha pasado un año y la práctica totalidad de las pistas polideportivas de las barriadas ceutíes siguen en un estado lamentable en algunos casos y de total inutilidad en otros, por la escasez de las infraestructuras básicas para su uso y disfrute por los ciudadanos y ciudadanas.

Los más jóvenes ya están en período de vacaciones escolares y poder practicar deporte en estas instalaciones en una de las actividades que los mismos podrían realizar, siempre y cuando fuesen dotadas de los equipamientos mínimos para ello, además de darse la circunstancia del reciente inicio del Ramadán.

Son muchos los ciudadanos y ciudadanas que se han dirigido a este Grupo Parlamentario para solicitar que se hagan las gestiones necesarias para acondicionar las pistas de forma que puedan ser utilizadas en torneos y encuentros de carácter social en horarios que sus circunstancias religiosas se lo permiten, en este caso con carácter vespertino.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a realizar una intervención en la barriada “El Gallo” al objeto de dar una respuesta a las diferentes demandas vecinales en relación a mejorar el alumbrado público, el aparcamiento, la limpieza y el sistema de alcantarillado, la creación de una zona de juegos para los niños y niñas, la puesta a disposición del vecindario de un local social y de forma prioritaria, la apertura de un acceso que conecte la barriada con la zona del Instituto Clara Campoamor.

Instar al Gobierno de la Ciudad a ejecutar una actuación básica y suficiente para acondicionar las pistas polideportivas de las distintas barriadas de Ceuta para uso y disfrute de los ciudadanos y ciudadanas de Ceuta en este periodo de verano y en los horarios de mayor demanda.”

Aprobada la **urgencia por unanimidad**, el Sr. García Castañeda presenta la siguiente **propuesta transaccional**: “Añadir a la propuesta lo siguiente: “siempre que técnicamente y económicamente sea factible”.”

Acto seguido, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Realizar una intervención en la barriada “El Gallo” al objeto de dar una respuesta a las diferentes demandas vecinales en relación a mejorar el alumbrado público, el aparcamiento, la limpieza y el sistema de alcantarillado, la creación de una zona de juegos para los niños y niñas, la puesta a disposición del vecindario de un local social y de forma prioritaria, la apertura de un acceso que conecte la barriada con la zona del

Instituto Clara Campoamor.

- Ejecutar una actuación básica y suficiente para acondicionar las pistas polideportivas de las distintas barriadas de Ceuta para uso y disfrute de los ciudadanos y ciudadanas de Ceuta en este periodo de verano y en los horarios de mayor demanda.

Todo ello siempre que técnicamente y económicamente sea factible.

D.6.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

La energía constituye un recurso básico y esencial para la sociedad actual, motor de la economía, de suma importancia para el crecimiento industrial, ha posibilitado que el ser humano alcance las cotas más altas de calidad de vida en toda la historia de la humanidad.

El crecimiento de la demanda energética es cada vez elevado, realidad que nos obliga a aumentar la disponibilidad de energía, lo que a su vez constituye, en mayor o menor medida, un significativo impacto ambiental tanto a escala planetaria como local. En efecto, el calentamiento global, el cambio climático, la desertización, las inundaciones o las emisiones contaminantes son problemas que nos afectan a todos. Así las cosas, también es evidente que estos impactos ambientales se minimizan significativamente cuando utilizamos tecnologías eficientes y energías renovables.

Esta realidad pone de manifiesto la necesidad de potenciar el sector de las energías renovables avanzando en la definición e implantación de nuevos proyectos, la ejecución de las instalaciones y su mantenimiento. En este sentido, en los últimos años estamos asistiendo a un significativo desarrollo de las instalaciones que aprovechan la energía solar.

Además de las ventajas medioambientales, las energías renovables se presentan como una apuesta de futuro para el desarrollo económico y la creación de empleo. En nuestra ciudad, son muchas las empresas que centran su labor en la instalación y mantenimiento de paneles solares. Además, dentro de la oferta educativa, contamos con ciclos de Formación Profesional específicos para formar profesionales en esta área. Por lo tanto, fomentar la implantación de estas instalaciones y su mantenimiento contribuyen a impulsar un sector de la economía capaz de crear empleo.

Lamentablemente, este sector difícilmente podrá crecer en nuestra ciudad ya que, con la actual ordenanza reguladora del suministro domiciliario de agua, se está penalizando su uso.

En nuestra ciudad, cada abonado tiene una factura vinculada a su consumo de agua en la que además de pagar por el agua consumida se abonan otros conceptos como las tasas

de RSU (Residuos Sólidos Urbanos), alcantarillado y depuración, las dos últimas también vinculadas a los m³ de agua consumidos.

Para determinar el precio de m³ de agua, se utiliza el siguiente sistema de bloques:

Bloque	Tarifa
Bloque 1. De 1 a 20 m ³	0,802 €
Bloque 2. De 21 a 40 m ³	1,13 €
Bloque 3. A partir de 41 m ³	2,345 €

Según esta tabla mientras que el primer m³ lo pagamos a 0,802 €, a partir de 41 m³ el precio asciende a 2,345 € por m³.

En el caso de los vecinos cuyas comunidades disponen de sistemas de captación solar, el agua que consumen tiene una doble procedencia y se paga en facturas separadas. Por un lado, la factura de suministro y consumo ordinaria y por otro, la factura de agua que la propia comunidad paga por los m³ procedentes del sistema de captación solar.

Es en esta última factura donde se produce la penalización como consecuencia del actual sistema de tramos. El agua procedente de los sistemas de captación solar se contabiliza a través de un único contador, por lo que se superan con facilidad los límites del primer y segundo tramo, facturándose la mayor parte de los m³ que consumen los vecinos dentro del tercer tramo, esto es, el de un precio más alto.

El sistema actual está pensado para el consumo unifamiliar y penaliza a las comunidades de propietarios. Desde el GPS consideramos que deben introducirse elementos correctores en la facturación que permitan tener en cuenta las especificidades de estos sistemas en los que los m³ facturados corresponden a una pluralidad de domicilios.

Fomentar la instalación de paneles solares y garantizar que los propietarios sean diligentes en el mantenimiento de las mismas en aras a prolongar su vida útil y eficiencia depende, en gran medida, de las actuaciones que las administraciones competentes impulsen. Por este motivo, los socialistas proponemos que se modifique la ordenanza reguladora de tasa por suministro domiciliario de agua creando una tarifa especial para instalaciones solares domiciliaria, que fije el precio del m³ de agua procedente de las mismas en 0,75 €.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno local a modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, creando una tarifa especial para el agua procedente de instalaciones solares, que fije el precio del m³ en 0,75 €.”

Aprobada **la urgencia por unanimidad**, la Sra. Román Bernet presenta la siguiente

propuesta transaccional: *“Que lo antes posible, la semana que viene por ejemplo, hacer una comisión de estudio, o como le queramos llamar, para ver con los técnicos de ACEMSA cuántas comunidades de propietarios existen en la ciudad con este problema, cuántas comunidades de propietarios no tienen ese contador individualizado y, a partir de ahí, poner el mecanismo en funcionamiento para que se pueda producir esa tarifa individualizada con el sumatorio de los dos contadores”.*

Seguidamente, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Hacer una comisión de estudios, lo antes posible, para ver con los técnicos de ACEMSA cuántas comunidades de propietarios existen en la ciudad con este problema, cuántas comunidades de propietarios no tienen ese contador individualizado y, a partir de ahí, poner el mecanismo en funcionamiento para que se pueda producir esa tarifa individualizada con el sumatorio de los dos contadores.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta Informe del Sr. Interventor sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento previsto en el Real Decreto Ley 5/2009, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes del pago con empresas y autónomos para el Ejercicio 2013.

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** del siguiente documento:

“Según el art. 9.3 del RDL, “el cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local, que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda”.

En aplicación de este precepto se redacta el presente informe, en el que se pretende explicar la previsión realizada para elaborar el plan de saneamiento y las consecuencias financieras y presupuestarias derivadas de la aplicación del citado plan y de la ejecución del presupuesto de la Ciudad.

Como punto de partida, las previsiones remitidas al Ministerio de Economía y Hacienda se basaron en los siguientes datos:

Uno. Se partió de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, tal y como se recogía en el texto del RD, y sobre ésta se proyectaron las previsiones de ingresos y gastos de 2009 a 2015, siguiendo la pauta general establecida en la citada norma legal, con las limitaciones y variaciones argumentadas en los informes elaborados al respecto y que fueron remitidas oportunamente.

Dos. Esta previsión inicial de ingresos y gastos se “moduló”, siguiendo los porcentajes

producidos en ejercicios anteriores, para obtener, en ingresos la previsión de liquidación y la previsión de recaudación del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, y en gastos la previsión de liquidación y la previsión de pagos corriente + cerrados.

Tres. La previsión de gastos financieros se generó automáticamente del Anexo 2: certificación de la Tesorería, importe y características del endeudamiento, del Real Decreto 5/2009.

Para la evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento del ejercicio 2013, se analizan los datos del Plan de Saneamiento y los de ejecución real y se explican los desvíos.

Con estos axiomas, la previsión de ahorro neto deducido de la liquidación y el ahorro neto real ha tenido como resultado los siguientes datos:

INGRESOS	Previsión liquidación	Liquidado	Diferencia
<i>Impuestos Directos</i>	9.065.542,93	10.488.141,58	1.422.598,65
<i>Impuestos Indirectos</i>	135.243.909,00	119.836.932,12	-15.406.976,88
<i>Tasas y otros ingresos</i>	16.492.318,40	7.183.373,16	-9.308.945,24
<i>Transferencias corrientes</i>	76.274.738,90	77.146.409,86	871.670,96
<i>Ingresos patrimoniales</i>	686.216,76	342.745,82	-343.470,94
Total Ingresos 1-5	237.762.725,99	214.997.602,54	-22.765.123,45
<i>Gastos de personal</i>	81.112.145,10	72.678.750,10	-8.433.395,00
<i>Gastos en B. Corrientes y Servicios</i>	61.398.966,00	57.842.846,45	-3.556.119,55
<i>Gastos financieros</i>	1.107.004,52	8.784.085,98	7.677.081,46
<i>Transferencias corrientes</i>	62.879.737,10	50.671.901,51	-12.207.835,59
<i>Pasivos financieros</i>	12.890.138,19	15.470.465,99	2.580.327,80
Total Gastos 1-4+9	219.387.990,91	205.448.050,03	-13.939.940,88
Ahorro neto deducido de la liquidación	18.374.735,08	9.549.552,51	-8.825.182,57

Desviaciones:

Esta desviación entre los resultados procedentes de la liquidación y los previstos inicialmente ha provocado una variación en la cantidad asignada al ahorro neto en relación a los datos remitidos en su día en el Plan de Saneamiento, y las causas se han debido a las modificaciones efectuadas en el presupuesto, respecto al PDS, tanto en ingresos como en gastos, a lo largo de su ejecución anual.

El resultado de la Liquidación real del ejercicio 2013 ofrece un ahorro neto deducido de la liquidación de 9.549.552,51 €.

La diferencia entre las previsiones, recogidas en el PDS y la liquidación efectivamente practicada sufrió un decremento del 9,57 %, por importe de 22.765.123,45 € en los Capítulos 1 a 5 de Ingresos; en Gastos, en los capítulos 1 a 4 más 9, los mismos también sufren un decremento del 6,35€, por importe de 13.939.940,88€. La variación del ahorro neto deducido de la liquidación, entre la previsión de liquidación y la liquidación real es de -8.825.182,57 €.

A continuación se analizan las desviaciones en ingresos y gastos, tanto en las previsiones de liquidación como en la liquidación real.

Ingresos:

Desvío en Ingresos del -9,57 % sobre el PDS, por importe de -22.765.123,45 €. Las partidas más significativas que han variado en los Ingresos, respecto al PDS, han sido:

Capítulo I: Impuestos Directos:

Experimenta un incremento del 15,69 % por importe de 1.422.598,65 €, debido principalmente al IBI y al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Capítulo II: Impuestos Indirectos:

Experimenta un decremento del 11,39 %, por importe de -15.406.976,88 €, debido principalmente a la compensación de IPSI Importación y Labores del Tabaco (-9,82 M€), por el cambio de tendencia del PIB nominal a coste de factores: al Gravamen Complementario Combustible (-3,45M€) por el deterioro de la actividad económica, el IPSI Operaciones Interiores (-2,07 M€).

Capítulo III: Tasas y otros ingresos:

Se produce un decremento del 56,44 €, por importe de -9.308.945,24 €, debido principalmente a: Cambio de modelo de gestión tasas: Servicio de Alcantarillado y Tasa del Agua -9,075 M€. El resto a Multas y Sanciones, Ejecuciones Subsidiarias e Ingresos Indeterminados principalmente.

Capítulo IV: Transferencias corrientes:

Experimenta un incremento del 1,14€ por importe de 871.670,96 € sobre la previsión del PDS. Hay entre sus partidas diferencias importantes en Participación en Tributos del Estado y F. Suficiencia, Planta de Transferencia, Empleo, Menores, etc.

Gastos:

Desvío en gastos del -6,35 € sobre el PDS, por importe de -130939.940,88 €. Las partidas más significativas que han variado en los gastos han sido:

Capítulo I: Gastos de Personal:

Ha supuesto un decremento del 10,40 € sobre la previsión del PDS, por importe de -8.433.395,00 €.

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:

Ha supuesto un decremento del 5,79 € sobre la previsión del PDS, por importe de -3.556.119,55 €.

Capítulo III: Gastos Financieros:

Estos gastos han supuesto un aumento respecto a la previsión de liquidación de 7.677.081,46 €, un 693,50 €, por el incremento de préstamos y el aumento del tipo de interés aplicable a los mismos. Destacan:

Préstamos a Corto Plazo y Largo Plazo (7,41 ME) e intereses Operaciones de Tesorería y otros Gastos financieros (1,37 M€).

Capítulo IV: Transferencias Corrientes:

Han supuesto un decremento del 19,41 €, por importe de -12.207.835,59 € sobre el PDS, destacando:

Acemsa. Cambio de modelo de gestión de tasas del agua (Acemsa no paga el agua y se le envía la recaudación de dicha tasa). Esto ya implica -13,20 M€.

Desaparecen CES y Residencia Juventud (-0,8 M€). Aparecen GIUCE e Idiomas (+1,93 M€).

Disminuye Políticas Activa en Materia de Vivienda (-1,30 M€), Subv. Equipos Categoría Nacional (-1,72 M€), sube Subv. Hidrocarburos (+0,3 M€), etc.

CONCLUSIÓN:

La ejecución del presupuesto ha provocado una variación entre la previsión de liquidación y la liquidación real de -8.825.182,57 €, arrojando un ahorro neto deducido por importe de +9.549.552,51 €, siendo los grandes números que explican esta variación los siguientes:

- Menor actividad económica, que ha supuesto un descenso en Ingresos del Capítulo II de -15.406.976,88 €, unido a un decremento del Capítulo III de Tasas por cambio de modelo de gestión de tasa del agua.
- Gastos financieros, intereses a corto más otros, por importe de 8,784 M€, un incremento del 693,50 € sobre el PDS. Tal y como se explicó al recoger los gastos financieros del capítulo III, estas cantidades se corresponden con los gastos derivados de las operaciones a corto plazo, que no fueron computados por el sistema con ocasión del envío de la información y al incremento de la financiación y coste de la misma.
- Durante el ejercicio 2011 se produjo un cambio en el modelo de gestión del abastecimiento de agua, mediante el cual se modificó el sistema de percepción de las tasas, que pasó a ser gestionado directamente por el O.A. OAST y se transfería directamente a la sociedad pública encargada de la gestión del agua, ACEMSA, para la atención de sus gastos se mantiene así en 2013.”

E.2.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de mayo (desde el nº 3.818 hasta el nº 4.973).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mismos.

E.3.- Interpelaciones.

El **Sr. Presidente** tomaba la palabra para anunciar que se iba a alterar el orden de las interpelaciones poniendo en primer orden a tratar la E.3.8, porque la Sra. Consejera de Servicios Sociales se tenía que ausentar del Pleno, por asuntos personales.

E.3.8.- Interpelación presentada por D^a. Milagros Nadia García Mateos, diputada del Grupo Parlamentario Socialista relativa a razones pro las que no se ha incluido a los alumnos del C.E.E de San Antonio del programa de Comedor Escolar.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿Cuáles son los motivos por los que se ha excluido de una participación igualitaria al resto de niños y niñas, a los alumnos y alumnas del C.E.E. de San Antonio del programa de comedor escolar?”

El **Sr. Carracao** intervenía para decir que estaba de acuerdo con la alteración del orden y explicaba que sucintamente lo que se presentaba era una interpelación que les parecía significativamente discriminatoria de los alumnos del Colegio de San Antonio, porque a la fecha que era todavía no tenían acceso al programa de alimentación.

Y mencionaba que la interpelación solicitaba: *“¿Cuáles son los motivos por los que se ha excluido de una participación igualitaria al resto de niños y niñas, a los alumnos y alumnas del C.E.E. de San Antonio del programa de comedor escolar? ¿Cómo va el Gobierno a solucionar ese problema que es que no todos los niños y niñas con necesidades de alimentación estén escolarizados en colegios o en comedores escolares y a los que no les llega ese programa?”*

La **Sra. Mohamed** contestaba que el motivo era la capacidad, se habían reunido con profesionales de los centros y por las ratios que podían atenderlos tanto de capacidad como del personal por convenio MEC no se podía porque había limitaciones que se marcaban y no podían pasarse. Sí estaban atendiendo a familias con vales de alimentos.

En relación al colegio de San Antonio que no tenía la apertura del comedor era por la situación de los alumnos que se estaba atendiendo, porque el personal del convenio MEC no podía atender principalmente a los alumnos que se precisaban en materia de comedor y en actividades complementarias.

Se había puesto en contacto con todas esas familias, se había hablado con todo el mundo y tenían perfectamente establecidas las formas y en esa misma semana se iba a empezar a través de Cruz Blanca hacer llegar la comida al domicilio también de esas familias.

El **Sr. Carracao** respondía que ese día no se había empezado al reparto de alimentos.

Pero no estaban de acuerdo que el Gobierno no haya previsto la situación de los alumnos del colegio de San Antonio, porque eran alumnos de consideración especial. Y esto no respetaba los objetivos marcados de evitar que los niños pasen hambre y que tengan

derecho a ese programa, porque eso era un derecho de los niños y de las niñas ceutíes.

El **Sr. Presidente** intervenía para comentar al Sr. Carracao, que él desde el primer momento no estaba de acuerdo con el programa.

Interrumpía el **Sr. Carracao** diciéndole que le permitía hacer uso de un turno que no tenía, siempre y cuando no hiciera juicios de valor sobre su posición.

El **Sr. Presidente** decía: “Esto es una interpelación y la puedo contestar porque soy miembro del Consejo de Gobierno.”

El **Sr. Carracao** le respondía que jamás ha habido dos ponentes en un turno de respuesta. Y si eso era así también lo harían todos.

Proseguía diciendo: “Usted está utilizando mal el Reglamento, porque no tiene la seguridad de la respuesta que le puede dar los miembros de su equipo de Gobierno y, por lo tanto, le cercera la posibilidad de ser ella la que hable, para ser usted el que hable en primera persona, porque no tiene confianza de lo que ella va a responder; porque si usted me dice a mí desde el primer momento que usted asume la interpelación, nosotros estamos de acuerdo, pero ahora utilizar el segundo turno de intervención y además hacer un juicio de valor sobre las motivaciones que tenemos, me parece un exceso que no estoy dispuesto a permitir.”

El **Sr. Presidente** exponía que el Reglamento le amparaba y como era miembro del Gobierno, primero iba a hacer una valoración política y decía: “Usted ha dicho que somos insensibles y como comprenderá esto me duele y le contesto, porque si usted no tuviera atacando la fibra sensible a las personas, yo no hubiera atacado esta excepción al Reglamento, lo hago porque me duele y porque es absolutamente falso.

Ese colegio se habrá quedado fuera del programa por razones de índole técnicas, pero nunca por razones de la voluntad del Gobierno de la Ciudad, que es lo que usted ha dado de entender, y hasta donde yo sé, ha sido el equipo técnico del colegio el que ha desaconsejado la medida dentro del establecimiento, pero eso no significa que no haya habido preocupación para que los niños estén atendidos, y esta preocupación se manifiesta porque se habilita un mecanismo alternativo para hacerles llegar la comida a estos niños.

Respecto a la segunda cuestión durante el curso escolar los niños que estaban comiendo son los que están comiendo en verano y lógicamente eso impone también por razones de capacidad y logística una limitación en cuanto al número de niños que pueden ir a comer al colegio, pero aquí les estamos haciendo un seguimiento en cuanto al número de niños que van a comer todos los días.

Además hemos propuesto que después de transcurrido una semana, diez días, con la medida implantada se busquen mecanismos para que los niños que no son de ese colegio, puedan ir al colegio a comer. Y eso está sometido a la consideración de los directores del Centro y del personal que está llevando a cabo este programa.

Y el Gobierno sí que parte de esa voluntad, porque a la hora de dotar el crédito correspondiente, están comiendo unos 400 niños, salvo Ramadán que se ha llegado a 350 a

partir de hoy, y nosotros hemos hecho dotación para que coman 1.000 niños.

Y ahora articularemos los instrumentos para que ese mayor presupuesto que hemos establecido pueda tener cabida dentro de la capacidad logística de los colegios.”

El Sr. Carracao comentaba: “Siempre desde el respeto, pero a mí su dolor me importa mucho menos que el dolor de los alumnos y alumnas en la situación que pueda ser.

No creo que usted ponga como argumento que usted se ha sentido dolido, porque el dolor que tenemos que mirar es el de los niños.

Y cómo un Director del Centro puede decir que si un niño o niña tiene acceso al comedor, en qué estamos, Sr. Presidente.

Este programa tiene dos cuestiones que atacan al objetivo con el que se crea: Solamente se atiende a aquellos que están escolarizados en esos centros, encima me dice que depende del Director del Centro y encima se han quedado afuera estos alumnos del Colegio de San Antonio. Porque el equipo directivo ha dicho no, tendrá que tener la reprobación de mi Grupo después de que yo lo confirme que ha sido así.”

El Sr. Presidente aclaraba que el equipo directivo a él no se había dirigido, lo que ha comentado era la información que le había facilitado la Consejería de Asuntos Sociales y la de Educación. Y si el equipo directivo lo había desaconsejado no era por ningún capricho, porque además habían planteado un mecanismo alternativo para que estos niños puedan tener acceso al programa a través de una vía alternativa. Y se había conformado esa misma mañana que fuera el mismo día, pero hubo un retraso ese día, y en esa misma tarde se iban a poner a pleno funcionamiento.

Y en segundo lugar anotaba que en otro aspecto se habían establecido los mecanismos presupuestarios y económicos suficientes para que los centros tuvieran la holgura suficiente para acoger a niños que no estuvieran en el colegio.

A continuación seguía manifestando que se comprometía con el Sr. Carracao informarle puntualmente cómo se estaba haciendo y qué mecanismos se estaban utilizando para conseguir que esa holgura estuviera cubierta.

E.3.1.- Interpelación presentada por D. Juan Luis Aróstegui Ruíz, diputado del Grupo Político Caballas, relativa a explicar que tiene previsto el Gobierno para celebrar el Día de Ceuta.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“¿Qué tiene previsto el Gobierno para celebrar el Día de Ceuta el próximo 2 de septiembre?”

El Sr. Aróstegui hacía un resumen de la interpelación y comentaba que entre todos podamos diseñar un Día de Ceuta diferente para que esa convivencia sea efectiva.

La **Sra. Bel** respondía que sí, pero que estaba en proceso de elaboración de la intención que tenían para realizar actividades de diferentes tipos y lo que sí puntualizaba era que este programa pudiera abarcar desde el 29 de agosto al 7 de septiembre y tenían previstos: Platos típicos de las diferentes culturas de la ciudad, autobuses para visitas guiadas a la ciudad, bonos para el barco turístico, visitas a los templos, marcha senderista, torneo de Fútbol Ocho, concurso de pintura y fotográfica referido a Ceuta, etc...

Añadía que estaban todavía abiertos a recibir más iniciativas para poder incluirlas en el programa.

E.3.2.- Interpelación presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a diversos extremos relativo al Plan de Inversiones en Barriadas.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“Explicar al Pleno las razones por las que se ha incumplido el acuerdo plenario.”

El **Sr. Mohamed** leía la interpelación y solicitaba explicaciones del incumplimiento del acuerdo.”

La **Sra. Román** decía que desde el área de Hacienda le comunicaron que se estaba trabajando en cada una de las empresas, pensando precisamente en la nueva normativa que les obligaba a presentar unas cuentas saneadas.

En cuanto a la aprobación de un convenio único le comentaba que no podía ser posible, porque había diferencia diametralmente opuesta entre unas sociedades y otras, por tanto, el convenio único no iba a ser posible. La RPT sí estaba en marcha y el establecimiento de un sistema de contratación de personal único tanto para el personal fijo como eventual.

En cuanto al sistema de movilidad funcional entre todas las empresas, ese mecanismo informaban que no podía ser utilizado como tal, en cualquier caso iban a estudiarlo.

Finalizaba diciendo que en cuanto a la aprobación de un convenio único estaban sometidos todos los trabajadores de las empresas públicas al Estatuto de los Trabajadores y a los propios convenios que tenían en vigor cada uno de las sociedades y que en el momento que iban siendo vencidos y con el planteamiento nuevo de objetos sociales más amplios se irían planteando cada uno de los objetivos.

El **Sr. Mohamed** decía estaban informados y que el Grupo Parlamentario obraría en consecuencia.

La **Sra. Román** contestaba que estaban trabajando con los sindicatos, de cualquier manera se estaba en un proceso de reformulación de todas las sociedades porque tanto los gerentes como los presidentes de las sociedades tenían instrucciones concretas de qué

objetivos se tenían que plantear y cuáles se tenían que cumplir.

Por último, decía que iban a seguir trabajando en el ánimo de ese consenso.

E.3.3.- Interpelación presentada por D. Mohamed Abdelkader Maanam, diputado de Grupo Político Caballas, relativa a diversos extremos relativos al Plan de Inversiones en Barriadas.

El Sr. Mohamed Alí tomaba la palabra para puntualizar que en relación a las interpelaciones presentadas por el Sr. Maanam, tanto el Plan de Inversiones en Barriadas, como la Instalación del área de Estudios, les gustaría que el Gobierno las convirtiera en preguntas y les respondiera por escrito antes de la próxima Sesión Plenaria.

E.3.4.- Interpelación presentada pro D. Juan Luis Aróstegui Ruíz, diputado del Grupo Político Caballas, relativa a diversos extremos sobre la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“¿En qué estado se encuentra la maquinaria y las instalaciones de la planta?

¿Se están cumpliendo las normas de seguridad y protección de la salud de los trabajadores?

¿Se están utilizando los medios adecuados para la realización del trabajo?

¿Se está cumpliendo el pliego de condiciones?”

El Sr. Aróstegui tomaba la palabra y comentaba que esta instalación a día de hoy no podía prestar los servicios a nivel óptimo.

La segunda cuestión que criticaban era que lo ideal hubiera sido la gestión directa de la planta. No compartían ese ánimo de privatizar servicios que terminaban perjudicando siempre el servicio y de manera universal las arcas públicas. No les parecía bien que la sacaran a concurso y que ACEMSA podía gestionarla perfectamente.

Y una tercera cuestión que les preocupaba era el paso del tiempo desde que las obras finalizaron hasta que se adjudicó la planta y no se había hecho en todo ese tiempo una política de mantenimiento de las instalaciones.

Y por último, cuarta cuestión, decía que salía a subasta la explotación de la instalación, se había adjudicado por un importe inferior en el 40% al precio de licitación, lo cual, evidentemente, tenía una traducción en medios y en personal.

Y proseguía diciendo que la situación de la EDAR era la siguiente: “Las instalaciones

están oxidadas. En segundo lugar, las personas que ahí trabajan no están dotadas de los mecanismos necesarios, también se nos dice que los medios no son los adecuados y además no estaban completamente seguros de que se está cumpliendo el pliego de condiciones en toda su integridad.

De ahí la interpelación que presentamos.”

La **Sra. Román** aclaraba que ese pliego empezó su andadura el 1 de julio de 2014, lo cual, estaba sometido a una primera evaluación. Instaban a los grupos políticos para que visiten la instalación cuando crean conveniente y acompañados de los medios que crearan convenientes.

Proseguía diciendo: *“El macarrón’ en la perfección del círculo sin duda, el macarrón es el colector que usted se ha referido para que funcionara aquello bien, pero no quiere decir que porque no tenemos el colector no funcione, para eso tenemos la EBAR que es la estación de bombeo, y cuando tengamos el colector que tiene una inversión de 14.000.000 €, va a ser perfecto”.*

En cuanto a la privatización decía que este Gobierno nunca tuvo la mínima duda, porque ACEMSA no podía hacerse cargo ni por medios humanos, ni por medios técnicos de esa instalación. Y la privatización se hizo tutelada a través de ACEMSA, a través del Consejo de Administración.

Y explicaba que en cuanto el paso del tiempo, claro que le afectaba a esas instalaciones e irían corrigiendo el deterioro por el paso del tiempo. Y los trabajadores contaban con todos los medios necesarios para su protección.

En relación al tema del mantenimiento decía que habían tenido un cuidado para que eso fuera de la manera que tuviera que ser.

Y en cuanto al pliego añadía que una de las cuestiones que incluía era 10 trabajadores y la empresa había ofertado 12, además, estaban trabajando.

Y finalizaba diciendo que era una zona digna de visitar.

El **Sr. Aróstegui** preguntaba: *“¿Las medidas de prevención de riesgos laborales se cumplen, precisamente, porque usted ha reconocido que las condiciones laborales son muy penosas, razón demás para exigir el cumplimiento riguroso y evitar que los trabajadores puedan contraer enfermedades profesionales?, ¿usted tiene la certeza de que se cumplen?, ¿están en perfectas condiciones las instalaciones?, ¿usted garantiza el cumplimiento del pliego de condiciones?”*

La **Sra. Román** contestaba que allí las condiciones laborales se cumplían, insistía que quizás algún trabajador que había empezado su andadura hace poco y hubiera tenido otra idea de lo que era ese trabajo, pero sí se cumplían.

Aclaraba que en cuanto al mantenimiento sí había controles, además estaba ACEMSA que realizaba controles también.

Comentaba que las máquinas estaban funcionando con total normalidad, la última visita que estuvo allí le habían dicho los técnicos que los olores estaban más controlados, incluso en la zona encima de las piscinas. Con lo cual, deducía que el mantenimiento era el adecuado.

Y, finalmente, puntualizaba que la instalación era al aire libre y cercana al cementerio, y hay mucha humedad, por eso era posible alguna barandilla oxidada, pero se estaba cumpliendo el pliego.

E.3.5.- Interpelación presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a accesibilidad para personas discapacitadas en la escalera que une la Bda. Príncipe Felipe con la Avda. Martínez Catena.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“¿Por qué motivo no se han tenido en cuenta medidas de accesibilidad para personas discapacitadas en la escalera que une la Bda. Príncipe Felipe con la Avenida Martínez Catena?

¿Piensan corregir esta evidente deficiencia? ¿Cómo y cuándo?”

El **Sr. Mohamed** daba lectura de la propuesta y solicitaba las explicaciones a las preguntas expuestas en la misma.

El **Sr. García** respondía que técnicamente era complicado hacer una zona de acceso allí, por la zona de monte y por los desniveles, pero en este caso se cumplía el tema de la accesibilidad debido a que tenía un paso alternativo, porque además era imposible ir desde Príncipe Felipe hasta ahí, y que eran 171 metros de diferencia.

El **Sr. Mohamed** comentaba que era inaudito y que no iban a cumplir con la Ordenanza de Accesibilidad, repetía: *'Inaudito'*.

Proseguía argumentando que no entendía cómo no habían pensado en las personas con discapacidad y quién había sido el responsable, y por qué no habían cumplido con la Ordenanza.

El **Sr. García** contestaba que no era que no cumplían con la Ordenanza, era que había un paso alternativo a esa escalera y los vecinos del Príncipe Felipe no podrían depender de esa accesibilidad porque no llegarían a ella.

Y volvía a insistir que había una accesibilidad alternativa.

E.3.6- Interpelación presentada por D. Mohamed Abdelkader Maanam, diputado del Grupo Político Caballas, relativa a razones pro las que no se ha puesto en marcha la red de Áreas de Estudios.

Esta Interpelación fue retirada, pero el **Sr. Mohamed** anteriormente intervino para

solicitar que se contestara como pregunta y se les respondiera por escrito antes de la próxima Sesión Plenaria.

E.3.7.- Interpelación presentada pro D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al Campus de Verano, organizado por la Escuela Hípica para los meses de julio, agosto y septiembre de 2014.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿Tiene el Gobierno conocimiento del campus de verano de la Escuela de Hípica que se ha organizado para los meses de julio, agosto y septiembre?”

¿Considera el Gobierno adecuado que en una instalación pública, gestionada pro una entidad particular, que desarrolla una actividad subvencionada con fondos públicos, organice un campus privado con precios poco asequibles para la mayoría de la ciudadanía?

¿Va el Gobierno a exigir a la prestataria del servicio a que adecue sus tarifas a niveles de oferta pública?”

El **Sr. Carracao** daba lectura de la Interpelación y solicitaba que en relación a las preguntas presentadas en la misma, se le diera respuesta.

La **Sra. Bel** contestaba que el Campus no iban a ser esos meses, concretamente, en septiembre no había previsión de hacer Campus, pero en lo que se refería a julio serían dos semanas (7 al 11 y del 21 al 25) y en agosto una semana (18 al 22). El horario sería de 9 a 2 y el Campus incluía: clases de equitación, desayuno y actividades en la playa. Las plazas serían 50 por grupo y los precios eran de 46 euros para menores de 16 años y 54 € para mayores de 16.

El **Sr. Carracao** intervenía diciendo que eso era una instalación con dinero público y el Campus tenía que tener ese reflejo, y en definitiva, eso tenía que estar al servicio de todos y no tener ese freno al acceso que era el montante económico.

La **Sra. Bel** explicaba que el coste real de la actividad era superior de lo que había dicho porque en Ceuta costaba 9 € al día y que en otros sitios de la Península costaban hasta 83 € día, 73 € día y el más barato en toda España era el doble del precio día de Ceuta.

El **Sr. Carracao** le preguntaba: *“¿Sabe usted si esas escuelas municipales tienen con cargo a los presupuestos de sus Ayuntamientos una subvención de 400.000€?”*

La **Sra. Bel** respondía: *‘Pues no sé si esa u otra, pero tienen’.*

Finalizaba su discurso aclarando que, evidentemente, un precio menor que éste sería imposible, porque no existía en España un precio como éste.

E.3.9.- Interpelación presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al local social de la Bda. Vicedo Martínez.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

¿Tiene el Gobierno pensado acabar las obras del local social de la barriada Vicedo Martínez?

¿Cuáles son los motivos por los que se ha paralizado la obra?

¿Tiene el Gobierno intención de construir una pista deportiva a espaldas del nuevo centro de menores? En caso afirmativo ¿Quién va a ejecutar la obra y cuál es el plazo previsto para su finalización?"

El Sr. Carracao daba lectura a la interpelación y pedía que fuera concreto y veraz en las respuestas para no crear falsas ilusiones en el colectivo de niños y niñas que estaban a la espera de esas respuestas, asimismo, también la contestación a las otras dos preguntas.

El Sr. García contestaba que sí tenía previsto la terminación del local Vicedo Martínez, y que el problema de la paralización es que había un tema técnico menor, ha habido un desplazamiento del local de 1,20 y han tenido que modificarlo, pero ya estaba en marcha.

En relación a la pista deportiva sí tenían intención de construirla y se iba a hacer por los mismos que habían hecho el proyecto que era OBIMACE.

En relación al tiempo de finalización o inicio no se podía concretar hasta no resolver un problema de disponibilidad del terreno que tenían actualmente.

El Sr. Carracao respondía que no podía concretar nada porque no había tenido respuesta sobre la disponibilidad del terreno.

El Sr. García decía que ahora mismo no le podía dar una fecha y lo que habían hecho era un movimiento de tierra para limpiar una zona de escombrera y habían alisado, y habían hecho las mediciones del proyecto técnico y surgió que había una parte que no era propiedad de la ciudad y estaban en llegar a un acuerdo con los propietarios.

De todos modos, señalaba que iba a ser en breve.

E.3.10.- Interpelación presentada por D. José María Mas Vallejo, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a explicación de la situación en que se encuentra la cesión del depósito de animales a la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“¿En qué situación se encuentran dichas gestiones? ¿Qué plazo se prevé para

el cumplimiento del acuerdo?”

El **Sr. Carracao** daba lectura a la interpelación y solicita explicación de la misma.

El **Sr. Abdeslam** contestaba que se había ampliado de esas instalaciones y esa ampliaciones que se habían hecho en la protectora han sido unas ampliaciones positivas.

Añadía que la comunicación con esa entidad seguía siendo buena y no le podía garantizar que la cesión por parte de ACEMSA de una instalación de un depósito que era utilizado y que podía ser utilizado en caso de emergencia, iba a ser cedido.

El **Sr. Carracao** manifestaba que no sabían que ACEMSA estaba en uso de ese depósito y además que lo tenía de forma preventiva, entonces tenía poco más que decir al respecto, al margen de si había alguna alternativa por parte del Gobierno.

El **Sr. Abdeslam** argumentaba que siempre que sea viable y posible se irán buscando alternativas.

E.3.11.- Interpelación presentada por D. José María Mas Vallejo, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a explicación de los motivos de la cesión de un local al Club de Petanca Zurrón.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿Cuál es el motivo por el que se ha llevado a cabo la cesión por parte de la Ciudad, al Club de Petanca Zurrón, del local sito en la cubierta del garaje de Terrones en detrimento del uso originalmente proyectado, como era la creación de un centro de interpretación de las Murallas Merinidas?

¿Tiene intención el Gobierno de crear dicho centro de interpretación de las Murallas Merinidas?

¿Considera el Gobierno que esta es la mejor forma de potenciar los atractivos turísticos y el desarrollo de la economía local?”

El **Sr. Carracao** daba lectura a todas estas preguntas y solicitaba la respuestas de las mismas y pedía las razones de por qué un local que estaba proyectado para una cosa, cederlo a esta asociación.

La **Sra. Román** contestaba que cuando se hizo el aparcamiento ya estaba ahí el Club Petanca Zurrón y ahora mismo estaban las dos cosas, y en un futuro iba a estar también el Centro de Interpretación de las Murallas, porque había bastante superficie.

Añadía que se estaban realizando los trámites oportunos por parte de la Viceconsejería que tenía adscrito el tema de Patrimonio para poder ceder ese local al Club de Petanca.

Por otro lado, existían los metros suficientes para cuando tuvieran la consignación presupuestaria poder tener ese centro de Interpretación de las Murallas. Y en esos momentos ese Centro tenía una significación inferior a lo demás.

El **Sr. Carracao** comentaba que ni en las escrituras ni en el proyecto hacía referencia a un local para el Club de Petanca y sólo se hacía mención el Plan Aparca y el Centro de Interpretación de las Murallas.

La **Sra. Román** respondía que daban a los clubes deportivos locales en precario, lo cual no quería decir que estuvieran ajenos a la situación. Y se pedía documentación al club desde el área de patrimonio.

Por lo tanto, aclaraba que sí al Club, sí al plan aparca y si al centro de interpretación, al que no renunciaban, sino que habían aparcado mediante escrito desde el área de Patrimonio en el año 2011.

E.3.12.- Interpelación presentada por D. Fátima Hamed Hossain, diputada no adscrita relativa a explicación de las actuaciones realizadas en la Bda. Arcos Quebrados

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿Cuáles son las actuaciones realizadas en la Bda. Arcos Quebrados?

¿Con qué frecuencia se realizan las mismas?

¿Se encuentra prevista entre las actuaciones del ejecutivo asfaltar la pista de tierra que lleva hacia la viviendas?”

La **Sra. Hamed** tomaba la palabra y daba lectura a la interpelación presentada y comentaba que las personas que vivían en esa barriada tenían que llevarse doble par de zapatos porque era imposible pasar por allí.

Continuaba diciendo que además había una dejación por parte de la Ciudad que se había permitido a vehículos de portadores que bloqueaban el acceso a la barriada y por todo ello, presentaba esta interpelación.

El **Sr. García** contestaba que había un Presupuesto que se estaba tramitando a través de PROCESA en el cual había 500.000 € para el tema de urbanización, saneamiento y agua, etc...

Proseguía describiendo que había diferentes cuestiones como era la limpieza y conocían perfectamente la situación y por eso había ese presupuesto.

La **Sra. Hamed** solicitaba utilizar la tribuna para hablar, pero no se podía apreciar nada de lo que debatía, porque no había activado el micrófono.

Una vez restablecido el micrófono la Sra. Hamed explicaba que había una niña de cinco años que vivía en la zona con una discapacidad del 99%, con parálisis cerebral, y que tenía que ser empujada a diario dos y tres veces por esta pista de acceso.

Solicitaba que dieran soluciones no solamente de teoría, sino en la práctica.

El **Sr. García** contestaba que ellos eran sensible a eso y que si ella no tenía inconveniente en acompañarlo y visitar la zona para ver lo que habían arreglado de accesibilidad.

Comentaba que quedaban zonas por arreglar, por eso la Consejería había presupuestado ese importe de 500.000 €.

E.3.13.- Interpelación presentada por D^a. Fátima Hamed Hossain, diputada no adscrita relativa a explicar las razones del retraso en notificarle sus derechos como tal.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿Cuáles son las razones del retraso en la notificación por escrito de mis derechos como Diputada no adscrita?”

En su caso ¿van a contradecir lo manifestado por la Sentencia del Tribunal Constitucional citada?”

La **Sra. Hamed** tomaba la palabra y daba lectura a la interpelación presentada y exigía respuesta a las preguntas formuladas.”

El **Sr. Presidente** intervenía para decir: *“Su estatus de diputada no depende del Gobierno de la Ciudad, porque éste gestiona los servicios, ejecuta los Presupuestos y toma decisiones que por utilizar una referencia al principio de división de poderes, tenían que ver con el Ejecutivo, y usted se refiere al órgano parlamentario.*

Las decisiones que usted ha tomado, las ha tomado libremente, nadie le dijo a usted que viniera a esta Asamblea bajo unas determinadas siglas y que en el transcurso del Partido usted decidiera legítimamente salirse de esas siglas, usted lo ha hecho voluntariamente, y cuando se hace algo hay que asumir las competencias de su actuación. Y usted tiene que respetar también que cumplamos con el Reglamento, porque esta Asamblea se regulariza en base a grupos políticos, y el Reglamento establece unos derechos y obligaciones para los grupos políticos y usted no reúne esa condición de grupo político.

Y el retraso obedece simplemente al tiempo que ha tenido la Secretaría General de evacuar ese informe, pero créame usted que no existe la mínima intención de perjudicarla, simplemente se trata de aplicar el Reglamento.

Usted puede participar con voto y debe participar cada vez que sea aludida, usted puede participar presentando interpelaciones y preguntas. Para otra cosa habría que modificar el Reglamento de la Asamblea, mientras se aplica el que tenemos.”

La **Sra. Hamed** contestaba: “*El art. 9 de ese mismo Reglamento dice: ‘Los diputados tienen derecho a asistir con voz y voto a las Sesiones Plenarias’, y a mi no se me ha dejado justificar el sentido del voto con respecto a las propuestas.*”

Se basan de forma unánime restringir mi derecho por un criterio político, es decir, públicamente se hace un paripé y en privado resulta que quien discrepan en todo llegan a un acuerdo unánime, para privarme de voz.”

Asimismo la Sra. Hamed hacía mención del art. 23.1 de la Constitución Española y anotaba que formaba parte de los Derechos fundamentales y Libertades Públicas y tenía derecho a tener voz.

Anotaba que le respondiesen a si el Reglamento o sus criterios políticos estaban por encima de la Constitución.

Por último, hacía mención a un hecho del Día de la Hoguera de San Juan refiriéndose al Presidente donde él decía que no le gustaba la resignación y, por lo tanto, aclaraba que ella no se iba a resignar, y que iba a hacer todo lo posible para tener voz en todos los puntos que se debatían en el Pleno.

El **Presidente** manifestaba que le parecía una conclusión excesiva y nadie le había quitado el turno de la palabra.

Aclaraba que los órganos colegiados tenían que funcionar con unas normas y que ese derecho que ella reclamaba también la podrían reclamar los demás diputados y esa situación sería difícil.

Y continuaba diciendo que creía que esta democracia tenía que funcionar en base a partidos políticos. Aludía que ella era joven y que en este país había habido mucha sangre para que los partidos estuvieran reconocidos y él no sería quién en un modesto Reglamento de la Asamblea iba desvaluar la función de los partidos políticos.

E.3.14. - Interpelación presentada por D^a. Fátima Hamed Hossain, diputada no adscrita relativa a explicar los motivos por los que no se han cambiado los contenedores en la zona Narvárez Alonso y Poblado Regulares.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿Cuáles son los motivos pro los que no se han cambiado los contenedores que tantas quejas han suscitado?

¿Por qué no se procede a la limpieza de la zona de Poblado Regulares y Narvárez Alonso con la misma frecuencia que en algunas otras barriadas?”

La **Sra. Hamed** tomaba la palabra y explicaba que en esta zona había crecido y que las deficiencias habían empeorado, refiriéndose a los viejos contenedores que había en la zona y a la limpieza de la zona.

El **Sr. García** explicaba que los contenedores se habían cambiado en toda la zona de la ciudad, pero que en esa zona había un mercado y se tiraba toda la basura del pescado. Y se procedía a la limpieza de esos contenedores todos los días.

En relación al barrido también lo estaban haciendo.

Sobre el aparcamiento decía que se iba a alumbrar más, pero que en principio estaba alumbrado.

Sobre el tema de la accesibilidad en el Poblado Regulares se había hecho muchas zonas de accesibilidad en la zona y la invitaba a visitar la zona.

La **Sra. Hamed** respondía que él tenía responsabilidad, además de echar la culpa a los demás.

Y preguntaba que por qué no se levantaba una especie de muro para separar la zona de tiendas comestibles de la zona donde se tira la basura y por qué no se sustituían por otros.

Proseguía manifestando que en toda la zona no existía zona de reciclaje en esas zonas y los niños no podía ni jugar en la zona.

Y, por último, decía que si se construía un aparcamiento y no lo dotaba de alumbrado, eso daba inseguridad a la hora de aparcar.

Incidía que la parte de los contenedores era horrible, parecía un vertedero, por lo que tenía muy poca limpieza.

El **Sr. García** respondía que él conocía la zona. Y añadía que las frecuencias de limpieza se harían cuando tengan que hacerlas.

Proseguía diciendo que él era responsable político de las cuestiones, no podía ser responsable de la tendencia de alguien de hacer algo incívico.

Respecto al parque infantil le decía que cuando terminara la Sesión le iba a enseñar unos documentos.

Por último, sobre el tema del tabique decía que iban a poner barandillas para aguantar los contenedores, al igual que en otras barriadas.

INTERVENCIONES

Al comienzo de la Sesión Plenaria la **Sra. Ana María Benítez Quero** tomaba posesión del cargo y decía: “Juro o prometo servir fielmente a España y a la Ciudad de Ceuta, acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, guardar y hacer guardar las Leyes, respetar los derechos y libertades de los ciudadanos, guardar fidelidad al Rey, y cumplir con las funciones de diputada de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.”

A) DISPOSICIONES GENERALES

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de actividades comerciales y prestación de determinados servicios, sujetas a procedimiento de comunicación previa o declaración responsable.

La **Sra. Román** tomaba la palabra y describía literalmente la propuesta presentada a Pleno: *“Es una ordenanza que ya trajimos en el año 2013 través de una ley 12/2012, más conocida por Ley de Emprendedores y que ha pasado por diferentes cuestiones, además de la aprobación inicial, la Ley 12/2012 ha sufrido dos modificaciones posteriores. Es decir, tanto la Ley 14/2013 hacía pasar los metros incluibles en este tipo de licencias de 300 a 500, con lo cual, se veía modificada de manera sustancial esa aprobación que teníamos inicial. Pero es que además en el momento que se llevó a aprobación esa norma ya nos anunciaba el Ministerio de Economía que sufriría una nueva modificación, concretamente, la Ley de Garantía y Unidad de mercado que se tramitó a final de 2013, y no sólo aumentaba los metros sino además el anexo de actividades y daba pie a esas comunidades que tenían potestad legislativa a poder incluir dentro de ese anexo tantas actividades como estimaban.*

Y teníamos que esperar en el tiempo para poder incluirle todas esas modificaciones y así lo hicimos. También recibimos una carta de la Secretaría Gral de Coordinación Autonómica y Local en la cual nos instaba a modificar la Normativa con las dos incorporaciones últimas, porque esto nos daba pie a incorporarnos a una iniciativa del Gobierno Central que se llama ‘Emprende 3’ y quien se acoja a esta iniciativa van a tener bonificaciones en los tipos de interés en los prestamos ICO que tengan suscritos. En nuestro caso va a suponer un punto y medio de bonificación sobre los intereses que debamos de pagar. Por lo cual, es una medida buena en los dos sentidos: por un lado agilizará en gran medida esta posible apertura de las instalaciones, y además nos va a permitir bonificar los préstamos ICO. Además aunque no recibimos alegaciones sí se presentó una propuesta por parte del Grupo Político Caballas en la que se hacía incidir que los negocios minoristas que estuvieran ubicados dentro de la zona 5 (zona de los Polígonos) también pudieran acogerse a esta normativa. Y fue admitida y entendemos que es una norma buena para todos los comerciantes y para la ciudad, y que someterá a esos comercios a un control, y a continuación la Administración podrá realizar sus trámites de comprobación.”

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a anulación de Decreto nº 015813 por el que se establece la variación de los costes de comercialización de los GLP’S en el ámbito de la Ciudad de Ceuta.

El **Sr. Aróstegui** intervenía para decir que no se podía permitir que la Ciudad permitiera que a cada ciudadano le cobraran el incremento del precio de la botella de butano en 2 euros

largos, sin una justificación económica solvente, era intolerable.

A continuación daba detalle de que se iban a negar a aceptar las cantidades que decía la empresa que el Ayuntamiento les debía, antes ellos tenían que justificar para que el Ayuntamiento les pagase y no había ninguna justificación en 17 años.

Proseguía describiendo que el Ayuntamiento le iba a pagar a una empresa unos 400.000 euros anuales, a una empresa multimillonaria, porque decía que tenía un sobre coste que nunca justificaba.

Acto seguido resaltaba que el Gobierno para evitar tener que seguir pagando esos 400.000 euros, le pedían que repercutiera esa diferencia en los ciudadanos. Por lo tanto, eso era una barbaridad que no se podía sostener políticamente.

Seguidamente preguntaba: *“¿Y por qué la empresa no justifica con exactitud su cuenta de explotación?, Pues, no se hace así, porque los sobre costes están más que compensados y la bonificación de las cuotas a la Seguridad Social”.*

Añadía que la conclusión era que estaban asfixiando a los ciudadanos con una subida para mejorar injustamente los beneficios de una empresa que ya de por sí los tenía.

Después comentaba que ellos en este asunto no iban a cejar hasta que eso no se resolviera, pero más que nada porque era tremendamente injusto; asimismo decía que deberían haber anulado el Decreto y exigir las cuentas.

La **Sra. Román** contestaba que obraba en su poder un informe del Director de Tributos y hacía un análisis pormenorizado: *“Existe una Orden que da cobertura a esa subida de Butano, existe la oposición clara de Caballas, existe un informe aclaratorio que el propio Consejero pide a la Empresa y el Director dice: “Es cierto que el informe no analiza la cuenta de resultado de la empresa, ello se debe a que la Norma no habilita el análisis de las cuentas de la operadora para inferir de ello el coste de comercialización.”*

Es decir, no podían tener como elemento de referencia, tuvieran o no los costes de explotación, porque la Norma que regulaba y amparaba no recogía como uno de los elementos de coste precisamente la cuenta de explotación. Y la naturaleza jurídica de la bonificación del impuesto de Sociedades no era idónea en la consideración como un factor específico local y la bonificación de las cuotas de la S. Social era un elemento más de los que conformaban los costes de personal.

Y citaba: *“A qué cuestiones concretas y específicas de la ciudad de Ceuta se estaba refiriendo esa Orden y cuál eran los costes que de alguna manera le estaban haciendo repercutir al ciudadano: los fletes, IPSI, el coste de las infraestructuras, etc.*

Y como nosotros miramos por los ciudadanos se incorporó una partida que se llamaba ‘Suministros vitales básicos’ que fue incorporada en una primera medida con 150.000 euros y que además ha sido reforzada en la última modificación de créditos de 150.000 € pasando a 600.000 €, y que constituye una ayuda al butano, agua y demás.”

El **Sr. Aróstegui** argumentaba que mejor dejar al margen las políticas sociales no era el tema.

En relación a la propuesta presentada decía que el Decreto se hizo sin mirar ni un sólo dato, el expediente estaba vacío. No siguieron el procedimiento de mirar, estudiar y después resolver.

Añadía que habían subido la bombona de butano en un 15% en tiempo de crisis y eran unos costes superiores en la cesta de la compra. Y pedían que anularan el Decreto y exigieran justificaciones.

Calificaba que eso no se podía consentir, les pedía reflexión y aclaraba que Caballas nunca se ha opuesto al interés legítimo de la empresa, no se oponían a las cuestiones razonables, sólo pedían que se demuestren esas pérdidas que decía la empresa. Y si la empresa demostraba esas pérdidas ellos no se iban a oponer a esa subida, ellos se oponían al abuso al ciudadano.

La **Sra. Román** contestaba que ellos no hacían las cuestiones caprichosamente, ellos no les apetecía subir costes, estaban obligados a ello.

Explicaba que la Orden Ministerial les obligaba unos parámetros y en esos parámetros no podían incluir las cuentas de explotación de la empresa. Y la propia empresa aportaba las inversiones realizadas en ese gaseoducto.

Finalizaba que no era una cuestión de voluntad, sino de legalidad.

El **Sr. Aróstegui** concluía que el informe del Director General de Tributos dejaba bastante en evidencia al propio Director, porque en el propio informe la empresa hablaba de que en caso de que eso se corrigiera el resultado final sería negativo y no podrían cubrir costes.

Añadía: *“Tienen una oportunidad de hacer las cosas con serenidad y con inteligencia, tienen la oportunidad de reparar esto y lamentablemente no quieren.”*

C.2.- Prestar conformidad si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a modificación de la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno en relación con la programación de los Fondos Europeos para la Ciudad de Ceuta del periodo 2014-2020.

El **Sr. Mohamed** en su turno de palabra hacía lectura literal de la propuesta presentada y comentaba que Caballas mostraba su rotundo rechazo al hecho de que Ceuta fuera calificada como ‘Región más desarrollada’. Considerar esto era un error y una loza que frenaba la prosperidad en nuestra ciudad y que no se podía permitir que durara un día más.

Nombraba el art. 174 del Tratado de Funcionamiento de la UE que hacía mención específica a la necesidad de apoyar a las regiones con desventajas graves como eran las regiones transfronterizas.

Decía que el Gobierno PP permitía esta situación que nos desfavorecía y teniendo en cuenta las carencias que tenemos.

En primer lugar, decía que lo que tenían que hacer es no confundir a la ciudadanía, porque había actuaciones que debía el Gobierno acometer con recursos propios de esta Institución y no lo hacía, y lo hacía con Fondos Europeos. Por lo tanto, había que acometer las actuaciones que fueran eminentemente propias de esta Institución y luego destinar los fondos Europeos para lo demás.

Con los Fondos Europeos se habían dedicado a hacer obras y era un error de concepto, que no estaba sirviendo para resolver los problemas de la ciudad.

Y citaba que hacía falta reorientar los fondos Europeos que tenía la Ciudad, adoptar medidas de cohesión social que verdaderamente sirvieran para combatir las grandes desigualdades que había en la ciudad y que sirviera también para incidir en el acceso a la cultura, a la educación, que los tenían olvidados totalmente en lo que se refería a la financiación con Fondos Europeos.

Mencionaban unas alternativas en relación con la programación de los Fondos Europeos para Ceuta para el periodo 2014-2020, en los siguientes extremos:

“Suprimir el programa de ‘Mejora de la eficiencia del alumbrado público’, dotado inicialmente con 3.960.000 euros por otro de Mejora de la eficiencia energética en los domicilios mediante la subvención de la utilización de energías renovables”.

Destinar el presupuesto previsto para la ‘Inclusión Social y lucha contra la pobreza: apoyo a la regeneración física, económica y social para las barriadas degradadas, 7.200.000 €, a la construcción y puesta en marcha de infraestructuras de pequeña envergadura que mejoren el acceso a los servicios sociales, culturales, y servicios de proximidad que defiendan el derecho de todas las personas a vivir en comunidad con igualdad de oportunidades, en lugar de destinarlo a obras de urbanización, propias de la Administración Local.

Para la aplicación del presupuesto previsto para Subvenciones a la inversión y creación de empleo, 6.400.000 €, se diseñará un programa de ayudas selectivas que concentre las ayudas en los sectores del turismo y la industria digital.”

Finalizaba diciendo que no entendía que esas apuestas que fueron esgrimidas por el Gobierno como alternativas no se incluían en el documento, no parecía ni serio, ni riguroso, porque la Institución le daba la espalda a cosas que se acordaban y después se olvidaban por desidia del Gobierno del PP.

Todo esto eran propuestas que tenían recogidas y que debían servir para que los Fondos Europeos ayudaran a afrontar el futuro con prosperidad, con esperanza y, sobre todo, con estabilidad.

La **Sra. Román** respondía el Pleno no era competente para elaborar las propuestas de estos programas operativos, sino el Gobierno de la Ciudad y que la Oposición era informada a través de PROCESA.

Proseguía diciendo que también rechazaban que Ceuta fuera la región más desarrollada y que desde el minuto cero el Presidente cogió el toro por los cuernos y se fue a hablar con el Presidente del INE, para intentar conseguir ese sinsentido. Y los Reglamentos comunitarios también contemplaban una revisión y que las regiones como Ceuta que hubieran empeorado su PIB también tendrían una dotación adicional de los fondos durante el mismo periodo.

Continuaba argumentando que las ayudas FEDER y Fondos Social Europeos eran auténticos a los del periodo anterior y nada más que iba a desaparecer Cohesión. El volumen total de fondos era una decisión del Consejo Europeo y las cifras para España salían de la aplicación de un reglamento.

En cuanto a la mención 'regiones transfronterizas' esa situación estaba contemplada expresamente en el acuerdo de reparto de esos fondos y que se iban a asignar cincuenta millones: 25 para cada ciudad, para el mantenimiento de esa asignación adicional y que se traducían en cifras que ya habían comentado.

Explicaba que de todas maneras, cualquier financiación proviniera de donde fuera era una financiación que había que incorporar obligatoriamente a los Presupuestos de la Ciudad, obviamente, haciendo mención a los Fondos Europeos y que siempre había sido así.

En cuanto al FEDER decía que se habían destinado ocho millones de euros a ayudas de empresas, 30% del total, no era una cifra desdeñable.

Con la Comisión Europea el marco actual se habían creado unos 700 puestos de trabajo y creían que eso haciendo un repaso con el actual marco era una cantidad razonable.

Manifestaba que ellos planteaban la subvención de 'Utilización de energía renovable a los domicilios', pero eso a la hora de ejecutarlo iba a depender de las personas que quieran ejecutarlo y eso llevaría unos riesgos de ejecución y conllevaba la pérdida de los fondos, por lo cual el Gobierno apostaba por la ejecución de programas fácilmente ejecutables para no perder esos fondos.

En cuanto a las barriadas degradadas, comentaba que serán todas las obras propias de la Administración Local las que vayan definiendo cuáles imputaban a los programas europeos y cuál al propio programa de la Ciudad.

En cuanto a la ayuda de iniciativa PYMES, apostaban por no descartar a priori ningún sector de actividad en cuanto a las PYMES.

El Gobierno no estaba de acuerdo con la supresión de la escuela de la construcción y el destino de los 7.200.000, esas ayudas eran el mantenimiento de formación no reglada puesta en marcha a través del Centro EQUAL del Ppe. Alfonso y de la escuela de la construcción. Los itinerarios comprendían desde la formación elemental pasando a un segundo nivel de formación básica y a un tercer nivel de especialización de oficios. A pesar de su nombre no restringía su formación a materias comprendidas en dicho sector, sino que también alcanzaba otras materias como comercio y grandes superficies.

Finalizaba su exposición diciendo que por todo lo expuesto y en la condición de que la propuesta respondía a las necesidades de Ceuta, el Gobierno no iba a votar a favor de la propuesta de Caballas.”

El **Sr. Mohamed** respondía que aunque compartían el rechazo de la calificación de Ceuta como ‘región más desarrollada’ no bastaba con compartirlo, sino había que demostrarlo con gestiones oficiales con el Gobierno de la Nación planteando su repulsa, reivindicando a las Instituciones Europeas el rechazo a esta situación. Calificaba que esto demostraba por parte del Gobierno un argumento bastante pobre.

Aclaraba que ellos rechazaban que las obras no se hagan con fondos propios, porque los fondos europeos no estaban para eso, sino para dar el salto de calidad.

Añadía que esto había sido un fracaso también en empleo, porque la política del Gobierno en tema de empleo había sido un fracaso con los fondos europeos.

En cuanto al tema de las barriadas preguntaba que por qué no se daba el salto de calidad con los fondos europeos y asimismo contestaba que porque los fondos propios los tenían destinados a pagar intereses y hacer obras faraónicas.

Concluía que ellos consideraban insuficientes las cantidades económicas que se destinaban a Ceuta. Y decía que cómo con poco más de cuatro millones de euros destinados a Ceuta se podían combatir los graves problemas que había en la ciudad, siendo una ciudad transfronteriza.

Finalizaba diciendo que esta situación era por la sumisión y la falta de valentía de no reivindicar en pro de la defensa de los derechos de los ceutíes y de Ceuta.

El **Sr. Carracao** intervenía para aludir a una propuesta de un pleno anterior (1 de abril 2014) y que el Gobierno votó en contra, se suscitó un acuerdo explícito de que el Gobierno iba a tener la intención de mantener conversaciones con la oposición para la revisión del actual plan que el Gobierno mantenía. Eso no había pasado hasta la fecha y hoy traían otra propuesta reiterando el debate que se suscitó en el momento, para intentar llegar a un consenso sobre el destino de los fondos europeos.

Y decía que el voto en contra del Gobierno de esta propuesta era la demostración de la soberbia de un Gobierno que no quiere oír a nadie.

La **Sra. Román** contestaba al Sr. Carracao que la colaboración con el partenariado social se había llevado a cabo mediante reuniones expresas del Sr. Consejero de Hacienda, sindicatos, organizaciones empresariales y vecinales, y se publicó en el BOCCE, y los grupos de la oposición por su situación en el Consejo de Administración de PROCESA habían tenido cumplida cuenta de cómo se iba diseñando el Plan Operativo.

En relación a la argumentación del Sr. Alí contestaba que la reunión del Presidente de la Ciudad con el Presidente del INE era oficial y en cuanto al destino de los fondos era la más idónea y la hacían llevada por comité, por la experiencia de la ejecución de unos fondos y por una sociedad que es PROCESA.

Y sobre el salto de calidad le decía que era lo que estaban haciendo, porque la ciudad no tendría capacidad para en cuatro años cambiar toda la iluminaria, porque las iluminarias de bajo consumo eran de un alto coste; sin embargo, estaban haciendo el salto de calidad tan enorme y en un periodo muy corto de tiempo. Con lo cual, les permitía un ahorro prácticamente inmediato para esas políticas sociales que en tiempos de crisis eran tan importantes.

Finalizaba diciendo que el programa Operativo 2014-2020 estaba diseñado de cara a combatir las diferencias más grandes que pudiera tener Ceuta con cualquier otro territorio, porque lo que intentaban era que los ciudadanos estuvieran en las mejores condiciones desde el punto de vista del FSE, de las barriadas, etc... Y sobre el Plan contra el paro juvenil mencionaba que iba a ser una inyección muy importante para la ciudad de Ceuta y para los jóvenes.

El **Sr. Mohamed** intervenía para aclarar que ellos se referían a la mención de que no ha habido un documento expreso, es que no había un documento oficial, sellado, en donde se podía acreditar la gestión del Sr. Vivas con el Gobierno de la Nación ante las Instituciones Europeas.

Cuestionaban que 30 millones de euros fueran destinados para hacer una mudanza, para el Campus Universitario y dejaron barriadas enteras sin urbanizar.

Y, por último, concluía que los fondos europeos debían servir para dar un salto de calidad a todos los ceutíes, no para cubrir nuestra propia gestión. Y sobre el tema del alumbrado público le mencionaba que había un pliego de condiciones y un contrato encima de la Mesa que se iba a hacer con fondos propios de la Ciudad y que nadie sabía por qué se había echado para atrás y ahora había que hacerlo con Fondos Europeos.

Y aludía que le preguntara al Sr. Márquez, cuando era consejero de Hacienda, si tenía encima de la Mesa el contrato de alumbrado público y por qué no se había licitado.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a elaboración de plantilla para el Área de Servicios Sociales.

El **Sr. Aróstegui** tomaba la palabra y comentaba que las colas en Servicios Sociales era de una indignidad impropia de una ciudad como la nuestra y era indecente obligar a las personas a hacer colas de madrugada para que pudieran tener acceso a un servicio público.

Y no entendía por qué cuando el Gobierno estaba dentro del Pleno era sensible con el tema y al día siguiente no se acordaban de nada.

Seguía explicando con respecto al Área de Servicios Sociales que había 56 personas: 20 de ellas que procedían del Convenio de Inmigración y estaban ahí nadie sabía cómo, otras 23 eran personas internas de procedencia variopinta y funciones distintas unas de otras. Y en todo Servicios Sociales cuatro auxiliares administrativos en un área que mueve tantos expedientes no era normal. Insistía que era una prioridad el atender a las personas y se actuara en consecuencia, y se buscara procedimientos para que las plantillas de trabajadores

se pudieran completar y, asimismo, se atendiera a las personas necesitadas.

La **Sra. Mohamed** contestaba que el área de Servicios Sociales había crecido en demanda de ciudadanos, en prestaciones, en servicios que unos habían aumentado y otros consolidado, y era difícil la solución porque no se podía incrementar en la Ley de Presupuestos ni gastos, ni personal fijo, para poder corregir o enmendar la situación. Pero que a lo largo de los años sí se había solucionado el tema de las citas para que la gente no madrugara.

Y proseguía diciendo que dentro del marco de las competencias estaba el poder convenir con distintas entidades buscando lo mejor para los ciudadanos, para poder darles una respuesta mucho más rápida en la atención a los demandantes.

En relación a la plantilla estaba diseñada desde el principio de la legislatura, pero había un inconveniente en este caso de poder llevarla a cabo y la solución era trasladarle a la Consejería de Recursos Humanos la falta de personal y estos les habían comentado que se iba a crear una bolsa de trabajadores sociales, para poder cubrir bajas por enfermedad o maternal.

Aclaraba que en cuanto al personal administrativo se había convocado un concurso de provisión de plazas para la Consejería y no se había presentado nadie, y era intención de la consejería de convocar esas plazas de manera interna e intentarían que se hiciera de forma de comisión de servicios.

Exponía que lo que querían era dar una respuesta a los ciudadanos, dando agilidad y rapidez, y concluía dando el reconocimiento al profesional de la consejería por su labor y dedicación.

El **Sr. Aróstegui** contestaba que una vez más se encontraban en una situación similar porque parecía que eso era un problema de la Consejera, pero decía que eso era un problema del Gobierno, y tenían que poner en marcha soluciones, esto era un problema de prioridades y había que hacerlo.

Añadía que la Administración tenía fórmulas muy claras para reordenar sus efectivos y ponerlos donde fueran prioridad, y las concesiones las justas y siempre que se puedan. Y le pedía al Sr. Presidente, que si tenía la plantilla diseñada que la cubriese, que ejecutara un plan de asignación de efectivos al área de Servicios Sociales, porque los sindicatos eran organizaciones racionales con sentido común y apoyaban las causas justas, y entendían a los trabajadores de Servicios Sociales.

El **Sr. Presidente** intervenía para aclarar que lo que no se podía hacer era aumentar la plantilla de la Administración cuando la Ley no lo permitía. Lo que sí podían hacer era una reestructuración interna de los recursos disponibles, porque había habido convocatorias de reasignación de recursos de manera interna y no se había presentado nadie para cubrir esos puestos.

Y mencionaba que se habían incrementado en un 125% las dotaciones para Servicios Sociales en esta legislatura y compartían que había una carencia manifiesta, incontestable y que necesitaba de una actuación urgente.

Finalizaba su alocución señalando que en la línea de colaborar y buscar mecanismos de colaboración con las entidades no gubernamentales era precisamente para dotar de un mayor número de recursos humanos y así evitar colas, y era evidente que había una necesidad de replantear los protocolos de actuación, porque no todo se podía arreglar con más efectivos, pero a lo mejor si se podía arreglar con menos trámites, y en esa línea iban a traer a la Asamblea, y con la participación de todos los grupos, una revisión de los procedimientos de los protocolos de concesión de las ayudas, para llevar al límite extremo los trámites que se requieran al objeto de otorgar esas ayudas.

El **Sr. Carracao** exponía que se habían planteado en más ocasiones la posibilidad de los refuerzos en Servicios Sociales por parte de los dos Grupos.

Decía que el Gobierno trabajaba en una línea distintas a ellos y mencionaba los motivos: Porque habían externalizado la gestión de los Servicios Sociales y además también porque tenían la información de una funcionaria de ese mismo área había sido enviada al área de Empleo, por lo tanto, había menos personal todavía.

Seguía refiriendo que la realidad de Servicios Sociales se había quedado obsoleta y la solución no era privatizar el área.

La **Sra. Mohamed** respondía que el tema de la externalización no era verdad, no se privatizaban, simplemente era que se iban a celebrar convenios con entidades sociales, que ya otros se estaban ejecutando, y que iban a ampliar las cuantías, pero los conceptos seguían siendo los mismos que en su momento se llevaron a cabo: inmediatez y rapidez.

Explicaba que aquellas personas que iban a las entidades en colaboración con Servicios Sociales no iban por si solas, iban derivadas por los Servicios Sociales.

Y explicaba en relación a la persona que fue derivada al área de Empleo, que era una persona que no estaba en atención directa y además de que estuviera en el área de Empleo estaba en el programa de Alojamiento de Urgencia, y paralelamente estaba llevando las dos actuaciones.

Y añadía que se iba a crear una bolsa de trabajadores sociales para atender la demanda que tenían y una provisión de puestos de trabajo en Administración para que se encarguen de todos los procedimientos administrativos y si no se cubría a nivel interno, lo harían por comisión de servicios.

El **Sr. Carracao** contestaba que la realidad era que no había plantilla y que los trabajadores no podían ni cogerse baja y se les presionaba para agilizar los trámites, etc. Y en este escenario aludía que encima había llevado a una persona al área de Empleo.

Por último finalizaba su alocución manifestando que la Administración debía de proteger y darle garantía a los ciudadanos, para que tuvieran acceso a los recursos públicos.

El **Sr. Aróstegui** cerraba el debate en su turno de palabra y comentaba que en el Pleno Ordinario del mes de julio iban a traer una propuesta de simplificación de los trámites y discutirían una propuesta de reasignación de efectivos, para mejorar sustancialmente las

plantillas de Servicios Sociales.

El **Sr. Presidente** decía que sí la traerán, porque les asistía las buenas intenciones y porque además se venía trabajando por parte de la Consejería desde hace tiempo en ese planteamiento y procurarán incorporar una memoria en virtud de la cual se especificase de manera clara cuáles eran los recursos tanto humanos, presupuestarios, operativos y funcionales al servicio de ese objetivo de mejorar los niveles de eficacia en la gestión de Servicios Sociales.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Caballas, relativa a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

El **Sr. Mohamed** tomaba la palabra y planteaba la reducción de la tasa de cara a acomodar esa realidad tributaria a los tiempos de crisis que padecían las familias y aplicar las tablas que se incorporaban en la propuesta de acuerdo, concretamente, en la categoría de la calle A hay un importe mensual de 3,08, la categoría de la calle B hay 2,70, la C hay 2,25, la D hay 1,81 y la E hay 1,37; les parecía que esto era incorporar la equidad y la justicia al sistema tributario local y no que se cebaran con las familias de esta ciudad.

Por lo tanto, apelaban a que entiendan que esto no era admisible y a que se modificase la tasa de basura.

La **Sra. Román** contestaba que el principio de equidad era el que aplicaban cuando dentro de la tasa de RSU de las familias se aplicaban las bonificaciones en dos sentidos diferentes: Una, si era familia numerosa se aplicaba y si era mayor de 65 años se aplicaba también, además se aplicaba en la calle dependiendo de donde viva, y que a las empresas no existían esas bonificaciones de esta tasa, y ahí estaba la equidad.

Y comentaba que no podían pretender, continuamente, quitar, bajar y a la vez exigir que esos servicios estuvieran prestados de manera impoluta. Eso no era posible, no cabía duda que políticamente era una postura impecable, pero evidentemente había que tener en cuenta el coste de los servicios y la repercusión lógica, legal y equitativa a los ciudadanos, y tener la consideración dentro de la tasa de cada una de las circunstancias familiares y personales de los ciudadanos y la ubicación de la vivienda.

El **Sr. Mohamed**, citaba que ellos no habían votado a favor, porque ellos modificaron el acuerdo inicial que se había alcanzado con el consenso de todas las fuerzas políticas y aplicaron una subida media a los empresarios del 10% unilateralmente, sin el voto a favor de Caballas.

Proseguía diciendo que ellos lo que planteaban era que se le aplicase a las familias lo mismo que a las empresas, porque a las empresas se les subía una media del 10% y una familia del centro le subía más del 300% y a una familia del Príncipe más del 400%, de eso se trataba de aplicar la equidad.

Mostraban su rechazo a esta política en contra de las familias.

La **Sra. Román** contestaba que ninguna empresa de la ciudad se encontraba bonificada, pero las familias sí estaban bonificadas por cuestiones como el número de hijos, número de personas, situación económica y ubicación de su vivienda.

El **Sr. Mohamed** explicaba que no hablaban de bonificaciones, hablaban de empresas y de familias, porque el criterio del PP, decía, que era empresas por encima de las familias.

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificación de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El **Sr. Carracao** comenzaba diciendo que no era una propuesta del Partido Socialista, coincidían en ella, pero era una propuesta que confeccionó la diputada Fátima Hamed Hossain, que en virtud del Reglamento y ante la imposibilidad de traerla de forma directa la diputada...

La **Sra. Hossain** interrumpía para aclarar: *“Por alusiones, Sr. Presidente, establecidas en el Reglamento que tanto gusta aplicar en esta Asamblea, art. 55.1.”*

El **Sr. Presidente** tomaba la palabra y leía el artículo mencionado por la diputada: *“Cuando a juicio de la Presidencia en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un diputado, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para que sin entrar en el fondo del asunto conteste estrictamente las alusiones realizadas”. Es decir, la condición es que a usted la hayan aludido en forma de juicios de valor o acerca de su comportamiento y eso, Sra. Hamed, hasta este momento en el Pleno no se ha producido.”*

La **Sra. Hossain** contestaba: *“Que conste en Acta y, si aquí los presentes creo que si no tienen la memoria muy frágil lo recordarán, que usted a las doce menos cinco de esta mañana por alusiones igualmente sin ser personales ni hacer juicios de valor ha tomado la palabra y ha entrado en el fondo de una propuesta. Entiendo que por agravio comparativo no debería privárseme a mi de usar la palabra.”*

El **Sr. Presidente** respondía: *“No quisiera iniciar una discusión con usted, Sra. Hamed. Pero es que la alusión que se me ha hecho a mí era en relación con una gestión, un comportamiento mío como Presidente del Gobierno de la Ciudad en relación con impulsar la remodelación de una plantilla de personal en el área de S. Sociales, esa era la alusión, yo entiendo que se me estaba refiriendo al hecho de implicar un juicio acerca de mi conducta. Y en este caso, Sra. Hamed, no ha habido ninguna alusión a su conducta, ninguna, ni ningún juicio de valor. Esa es mi interpretación, está en su derecho de pedir que conste en Acta de manera expresa, pero yo estoy acatando el Reglamento según la interpretación que al mismo le dan los servicios jurídicos de esta Asamblea y en particular la Secretaría General.”*

El **Sr. Carracao** retomaba la palabra para seguir diciendo que le parecía que en este Pleno estaba haciendo una doble forma de proceder y que se hubiera podido hacer una intervención sin tiempo, sobre lo que había considerado oportuno, y creía que al menos esos

tres minutos por alusión se le debería haber dado a la diputada, para que después de que expusiera la propuesta, se le debería haber dejado hablar para ahondar en los argumentos que le llevaba a hacer este planteamiento y seguidamente leía literalmente la propuesta presentada al Pleno de la Asamblea.

La **Sra. Román** contestaba que en la propuesta que presentaban no incluía los trabajos necesarios para modificar la Ordenanza, se incluía que fuera de aplicación inmediata, pero conocían perfectamente que el procedimiento sería lógicamente instar la modificación de esa Ordenanza desde el punto de vista técnico para que se pudiera recoger esta propuesta, que como bien había dicho, consistiría en el momento que las familias lo solicitaran, para que puedan acogerse y no tuvieran que esperar hasta el inicio del año natural, para poder realizar esa desgravación. Y en relación a la bonificación era la del 90% que recogía el art. 75 y que entre ellas se encontraba la tasa por prestación de recogida de basura como, obviamente, constaba en la propuesta.

El **Sr. Carracao** contestaba que los trabajos de modificación lo sabían y lo que pedía era que fuera a la mayor brevedad posible para que pueda ponerse en marcha.

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar a la Ciudad a la creación de un Plan Integral de Infancia y Adolescencia.

El **Sr. Carracao** hacía lectura de la propuesta y solicitaba: *“Instar a la Ciudad a la creación de un Plan Integral de la Infancia y Adolescencia que vele por la protección social, económica y jurídica de esta población, trabajando en la consecución del desarrollo integral en aspectos fundamentales como el ocio, la familia, la escuela, la sociedad, etc...”*

Instar a la Ciudad a la creación de un consejo de la infancia y Adolescencia que sirva para la articulación y ejecución del Plan.”

La **Sra. Bel** respondía que su voto iba a ser desfavorable, no porque no se compartía la importancia de la infancia y la adolescencia, sino porque creía que este gobierno tenía que seguir en la línea de las políticas nacionales y europeas, a través de un plan que vertebrase esas acciones concretas, participando en los foros y en los debates a los que eran citadas las comunidades autónomas, entre ellas Ceuta, y en los foros de regulación y control; foros que ya existían, en los que ya participaba la Ciudad Autónoma de Ceuta de manera activa y con pleno derecho y creía que insistir en nuevas comisiones, en nuevos foros y en nuevos documentos, ni seguía la estrategia que estaba recomendada a nivel europeo, ni seguía la estrategia que estaba recogida en el Plan Nacional integrador, ni seguía lo que se pretendía adecuadamente para coordinar las políticas de adolescencia y de infancia en España. Por lo tanto, votaban que no, no porque se infravaloraba esa atención a la infancia ni a la adolescencia, sino porque las líneas políticas exigían mayor coordinación, evitaban duplicidades y la Ciudad Autónoma de Ceuta tenía que seguir las políticas nacionales y europeas, y esos foros existían y participaban en ellos.

El **Sr. Carracao** mencionaba que le parecía un error tan claro y una argumentación débil, y no encontraba la justificación del voto en contra. Creía que es una cuestión de

posicionamiento ideológico y estaban ante un gobierno que buscaba la centralización y ellos la municipalización, es decir, que los gobiernos más próximos a los ciudadanos puedan hacer sus propios planes.

La **Sra. Román** respondía al Sr. Carracao que debía conocer entre unas y otras estrategias, es decir, en otros planes sí que había recomendaciones nacionales europeas que recomendaban la elaboración de planes autonómicos y sectoriales, por lo tanto, en este plan no había una recomendación que fuera en la línea del resto de planes, sino basándose en la evaluación del primer plan, que se hiciera una estrategia global con un plan estratégico nacional que evitara las duplicidades. Esto era una recomendación de los técnicos y de la políticas nacionales y europeas.

Añadía que el PSOE redundaba en planes que ya existían creía que no era bueno, porque no tenía sentido, por el sentido común y por las recomendaciones.

En relación con la municipalización que comentaba el Sr. Carracao, le extrañaba esa férrea de un Partido Socialista, porque un partido nacional debía tener una visión más amplia, por eso le extrañaba. Aún así, respetaba todas las impresiones.

Para terminar nombraba dos consideraciones: *“El Plan Estratégico Nacional es el marco de cooperación y coordinación de todas las Administraciones Públicas y de los agentes que intervienen en la seguridad y por los derechos de la infancia y adolescencia, y para nosotros el principio esencial es el principio del interés superior del menor, y entendemos que la directriz fundamental persigue este objeto.*

En definitiva: Comisiones suficientes existen, planes suficientes existen, y hacer duplicidades no sé para qué, porque contraviene las recomendaciones especializadas en la materia, no tenía sentido y por supuesto ir en contra de las recomendaciones es una cuestión de sentido común y de acción política de cada partido.”

El Sr. Carracao intervenía para decir que esperaba no caer nunca en su estilo de debatir y en esa forma de atender las propuestas.

Continuaba diciendo que no sé por qué le había sorprendido el concepto del municipalismo y que el PSOE era un partido municipalista, por lo tanto, añadía que había conceptos que desconocía la Sra. Consejera.

Para terminar decía que no le iba a convencer de la inconveniencia de tener en Ceuta un plan propio que coordine la políticas nacionales y europeas sobre infancia y adolescencia.

Y en relación a la duplicidad, refería que los planes se hacían para evitar las duplicidades y se hacía para dirigir todas las directivas que desde los distintos niveles administrativos se podían aplicar en el territorio.

Iban a seguir defendiendo la propuesta y había dos cuestiones que mencionaba: *“El PP no lo cree necesario y el PSOE sí, y cuando el PSOE tenga la responsabilidad lo pondrá en marcha.”*

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaborar un programa específico de promoción de empleo para personas mayores de 55 años.

El **Sr. Carracao** tomaba la palabra y explicaba resumidamente la propuesta y pedían que atendiendo a otra parte del sector del desempleado ceutí (mayores de 55 años), lo que planteaban era la puesta en marcha de un programa con actuaciones encaminadas a promocionar el empleo entre las personas mayores de 55 años. Y el acuerdo que planteaban era la elaboración de un programa específico de promoción de empleo para personas mayores de 55 años que comprendía las actuaciones que venían reflejadas en la propuesta presentada a Pleno.

La **Sra. Bel** contestaba que le iba a proponer una transaccional que comprenda las siguientes actuaciones: *“1.- Instar a PROCESA a que en las próximas convocatorias de subvenciones para la contratación de desempleados en las modalidades de contratación temporal, indefinida o conversión de temporales en indefinidos con cargo al FSE incremente las ayudas otorgables a la contratación de personas mayores de 55 años en un 10% respecto a la ayuda genérica para desempleados, todo ello de conformidad con la normativa vinculante por razón de la materia y previa aprobación de las bases por el comite de seguimiento del FSE.*

2.- Proponer a la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo (SEPE) grupos prioritarios a los mayores de 63 años que tengan cotizados más de 14 años a la Seguridad Social, pero que no lleguen al mínimo de 15 años.

3.- Redactar memorias específicas de talleres de empleo destinados a desempleados mayores de 50 años.”

Instar a PROCESA a que en las próximas convocatorias de subvenciones para la contratación de desempleados en las modalidades de contratación temporal, indefinida o conversión de temporales en indefinidos con cargo al FSE incremente las ayudas otorgables a la contratación de personas mayores de 55 años en un 10% respecto a la ayuda genérica para desempleados, todo ello de conformidad con la normativa vinculante por razón de la materia y previa aprobación de las bases por el comite de seguimiento del FSE.”

El **Sr. Carracao** respondía que tenía consideraciones respecto a la transacción, que se incluyera la bonificación de los 4.000 € a un contrato de doce meses, porque después se generaban derechos y era garantista a la hora de trabajar en esa empresa.

El **Sr. Presidente** decía que el objetivo se compartía, pero no sabían si era posible legalmente.

El **Sr. Carracao** decía que ellos conocían las ayudas de PROCESA y abordaban la propuesta a un sector concreto por ser vulnerable y que PROCESA contrataba sólo a seis meses, por eso planteaban los contratos de doce meses mejor que seis meses para los desempleados. En relación a los puntos dos y tres les parecía perfectos.

El **Sr. Presidente** le parecía bien, siempre y cuando se condicione las disponibilidades

presupuestarias.

El **Sr. Carracao**, explicaba que el punto 1 quedaría igual de redactado que en la propuesta y se le incluiría el punto 2 y 3.

El **Sr. Presidente** aclaraba que el punto 1 habría que añadirle “*Con sujeción a la disponibilidad presupuestaria*”

El **Sr. Carracao** decía que estaba de acuerdo y la transacción quedaba así: “1.- *Programa de subvención a la contratación de mayores de 55 años por parte de empresas privadas, por un periodo mínimo de un año en jornada completa, dotado de 4.000 € por persona contratada (que sirva como experiencia piloto), con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.*

2.- Proponer a la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo (SEPE) grupos prioritarios a los mayores de 63 años que tengan cotizados más de 14 años a la Seguridad Social, pero que no lleguen al mínimo de 15 años.

3.- Redactar memorias específicas de talleres de empleo destinados a desempleados mayores de 50 años.”

C.8.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar a la Ciudad a la inclusión de diversos criterios en el área de Contratación de la Administración.

El **Sr. Carracao** leía literalmente la propuesta y pedía el voto favorable a la propuesta presentada a Pleno.

La **Sra. Román** contestaba que estaban de acuerdo con la propuesta y que le votaban a favor, aclaraba que el 90% de la contratación se realizaba a criterio de subasta, pero en algunas se incluían criterios técnicos y no había problemas en incluir ese tema, se iban a dar instrucciones a Contratación para que se realicen de esa manera.

El **Sr. Presidente** aclaraba que sería en el ámbito de los concursos.

El **Sr. Carracao** agradecía la posición del Gobierno.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a poner en marcha un plan urgente de intervención en el entorno de las Bdas. de Príncipe Felipe y Arcos Quebrados.

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el **Sr. Presidente** daba la palabra al Sr. Diputado para que justificara la propuesta.

El **Sr. Mohamed** tomaba la palabra y decía que creía que esto obedecía a una voluntad política para que no tuvieran que dar una categoría de debate político al tema y debía crear un planificación previa a todas las barriadas y, concretamente, a las barriadas de Ppe. Felipe y Arcos Quebrados le pedían mayor voluntad y que actuara.

El **Sr. García** contestaba que la barriada de Ppe. Felipe se estaban iniciando las obras tal y como se comprometió.

Añadía que le iban a votar favorablemente y que en la Bda. Príncipe Felipe el asfaltado estaba previsto en el plan de Asfaltado en breve; la rehabilitación de la pista polideportiva ya habían empezado; la reposición del alumbrado público también se iba a hacer; la reposición de aparatos de parque infantil también se iban a reponer en breve; y la mayor dotación de papeleras y contenedores tenían que esperar un tiempo prudencial para saber si hacían falta contenedores y respecto a las papeleras se iba a esperar el pliego de papeleras y se pondrían de inmediato.

En relación a Arcos Quebrados sobre la red de saneamiento ya estaba recogido en el proyecto de PROCESA con un valor de 500.000 €. el proyecto lo hizo ACEMSA y se estaba licitando en PROCESA.

Y sobre el servicio de limpieza viaria se realizaba como en cualquier zona de Ceuta, solo que había zonas sin asfaltado y se producían casos de vertederos incontrolados, y había contenedores en puntos claves, pero había ciudadanos que tiraban la basura donde no debían.

El **Sr. Mohamed** respondía que ellos lo que pretendían era que su Consejería tenga equipo multidisciplinar, esa planificación previa, esa comunicación con los vecinos, para que no tengan que venir los grupos de la oposición a decirselo.

Y sobre el asunto de Arcos Quebrados no le creía porque decía que esa obra era con carácter de emergencia, por cuestiones de salud pública, y que tenía que ejecutar ACEMSA, y a la vista que ACEMSA no iba a ejecutarla, lo metían con cargos europeos a través de PROCESA.

El **Sr. Presidente** intervenía para aclarar que había un Plan Marco Operativo para el periodo 2014-2020, había habido una economía en los Fondos de Cohesión que terminaban en el 13 y que tenían dos años para ser ejecutados, una economía de 500.000 € y con cargo a esa economía de manera inmediata se iba a licitar la obra.

El **Sr. Mohamed**, respondía que iban a estar vigilantes a ver si cumplían de una vez por todas y que se dotase la zona de cierta accesibilidad y que las familias tengan unas mínimas condiciones de vida .

D.2.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a instar al Gobierno de la Nación a agilizar la tramitación de los expedientes administrativos necesarios par permitir que las familias de origen sirio puedan transitar hacia la Península.

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el **Sr. Presidente** daba la palabra

al Sr. Diputado para que justificara la propuesta.

El **Sr. Aróstegui** intervenía para pedir al Pleno que se pronuncie de manera innegociable en defensa de los derechos humanos.

Hacía una apelación porque les parecía inhumano criminalizar a la inmigración, despreciar a las personas que se veían en la obligación de inmigrar y decía que no se podía ser ni imparcial, ni pasivo, sin cometer un tremendo pecado.

Decía que hoy eran sirios, ayer españoles y mañana de cualquier otra nacionalidad, por tanto, exigían que ese recuerdo que está en todo el espíritu colectivo les indujera a tratar la inmigración desde el cariño, afecto y respeto a la legalidad vigente.

Proseguía diciendo que el Gobierno cumpliera la ley, porque eso no se podía consentir, querían que la Asamblea se comprometiera con los derechos de esas familias y que instara al Gobierno de la Nación a resolver el problema y ayudar a esas familias a transitar a la Península, como haría cualquiera en esa situación.

La **Sra. Bel** contestaba que para ellos el inmigrante no era un extraño, porque era algo enriquecedor de cualquier sociedad y Ceuta era un observatorio privilegiado en materia de inmigración, y la compartían desde hace muchos años, porque formaba parte de nuestra esencia, y geográficamente estaban obligados a vivir con la inmigración.

Decía que en Ceuta se respetaba el derecho de los inmigrantes y de las personas, y para nosotros el inmigrante no era un extraño, ni podía ser rechazado.

Ciertamente lamentaban esa situación que se estaba viviendo ahí y les dolía la situación negativa de esas familias, y por parte del Gobierno habían ofrecido recursos, y se habían rechazado, con la única intención de que puedan estar en condiciones dignas.

Y desde todas las Administraciones se estaba colaborando para cumplir con la normativa vigente y se estaba poniendo en marcha aquellos mecanismos e instrumentos por los que tenía que velar y aplicar que eran las Ordenanzas Municipales. Y la Ordenanza de Espacios Públicos no podían mirar para otro lado y lo legal era darle cumplimiento.

Y comentaba que en base a esa Ordenanza intervino la Policía Local en la labor que le competía y dentro de esa acción policial se dejaba constancia de que en algunas casetas había mujeres y niños, y a través de un informe policial decía que se retiraba en un número determinado y el resto donde había niños y personas mayores no se podía intervenir.

Continuaba diciendo que se siguió informando por distintos departamentos y se incoaron en base a todos esos informes un nuevo expediente, y se inició un expediente con un informe jurídico de la Secretaria General donde se les informaba cuáles eran las competencias de esta Administración y cuál era el procedimiento que tiene que seguir respetando obviamente los derechos humanos.

Por tanto, se seguían los cauces legales que se tenían que seguir y daban un paso más allá como era el ofrecimiento que rechazaron ellos mismos.

Por último, añadía que estaban actuando en consecuencia dentro de ese procedimiento que se les había indicado, que en el informe jurídico de la Secretaría General se les indicaba y se había decretado, y estaban en periodo de alegaciones.

El **Sr. Aróstegui** intervenía para contestar que era un expediente con muchas vertientes y que era más racional utilizar todo ese esfuerzo para que esas familias se pudieran trasladar a la Península como era su intención.

Refería que aquí había gente que odiaba a los demás y lo que había que hacer era intentar convencerles de lo errático de su conducta, no convertirlos en referencia.

Y preguntaba al Sr. Vivas: “*¿Usted puede negarme a mí que el área de Menores ha tenido que hacer un informe sobre el grado de convivencia de esos menores ahí para quitarles la tutela?*”

El **Sr. Presidente** contestaba: “*Hubo una inquietud por parte del área de Menores plenamente justificada, porque esos menores no estaban, ni están en las debidas condiciones y el Servicio de Menores se personó allí todos los días, y no ha recibido ni la más mínima presión por parte de este Gobierno. Han actuado con absoluta independencia profesional, y han analizado la situación y plantearon desde el primer momento según sus informes que a pesar de que era manifiestamente mejorable la situación de esos menores, no estaban en situación de desamparo, lo que sí analizó el Servicio de Menores con absoluta independencia profesional, y capacitación profesional es que los niños podían estar mejor de lo que estaban si la Ciudad les ofrecía los recursos que tiene el área de Menores, y la Ciudad se los ofreció en los distintos centros. Y las personas que estaban allí acampadas rechazaron esos recursos, y nadie ha intentado quitarles los niños.*”

El **Sr. Aróstegui** respondía que él jamás decía algo que no era verdad y que en su momento lo acreditaría.

Y lo que pedían era la agilización de los trámites para su traslado a la Península y decía que había que apoyarlo porque eso era un concepto de vida, había que apoyarlo porque eran derechos humanos, había que apoyarlo por una convivencia sana, había que apoyarlo por la solidaridad, y había que oponerse al egoísmo, y al desprecio a los seres humanos.

Finalizaba su alocución diciendo que él no entendía cómo se podía votar en contra de esto.

La **Sra. Hamed** interviene sin micrófono, por lo que no se puede apreciar lo que ha manifestado y el **Sr. Presidente** le contestaba: “*Que conste en Acta.*”

La **Sra. Bel** argumentaba al Sr. Aróstegui que nadie de este Gobierno ha utilizado expresiones racistas y que nadie había forzado al área de Menores a nada.

Apuntaba que la Administración Local había hecho lo que podía y que ellos habían dado cumplimiento a la Ordenanza, y no podían eludir esa responsabilidad e iban a seguir haciendo lo que pudieran hasta donde pudieran como Gobierno y como Administración Local

D.3.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ofrecer espacios con total accesibilidad a los servicios públicos y de ocio en playas de la Ciudad, para que las personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad puedan disfrutar de las mismas.

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el **Sr. Presidente** daba la palabra al Sr. Diputado para que justificara la propuesta.

El **Sr. Carracao** daba lectura a la propuesta y pedía el voto favorable de la misma.

El **Sr. García** contestaba que iban a apoyar la moción y añadía que sólo hacía falta poner pasarelas que llegaran a la zona de baño en la playa de la Ribera, para que una persona minusválida no tuviera problemas de acceso.

En cuanto al área norte iban a hacer una remodelación de las pasarelas al objeto de hacer lo mismo que en la Bahía Sur, solamente, con la salvedad de que había mobiliarios que no era específico para discapacitados y tenían que poner ese mobiliario.

El **Sr. Carracao** le contestaba al Sr. García que acudiera a la Comisión de Accesibilidad para que sea la misma la que haga el diseño.

Y añadía que no estaría mal poner pictogramas que señalen información relevantes de los servicios que se prestaban en la playa. En definitiva, que los ceutíes se sintieran orgullosos de tener playas que les pongan como referente también del turismo accesible.

D.4.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a apoyar el lema del Orgullo LGTB 2014 “Año por el reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB (liberación gay, lésbico, transexual y bisexual).

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el **Sr. Presidente** daba la palabra al Sr. Diputado para que justificara la propuesta.

El **Sr. Carracao** daba lectura literal de la propuesta y solicitaba: *“Instar a la Ciudad a que apoye el lema del Orgullo LGTB “Año por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las LGTB”.*

Instar a la Ciudad a que manifieste su rotunda condena a cualquier legislación que criminalice a las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y aquellas que persiguen a los defensores de los derechos humanos de las personas LGTB en todo el mundo.

Instar al Gobierno Español a que realice las gestiones diplomáticas oportunas para pedir de la comisión Europea y d nuestros socios europeos una condena enérgica de las legislaciones contra las personas LGTB y los defensores de los derechos humanos LGTB en cualquier parte del mundo.

Instar al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación a que traslade la condena y

repulsa del Gobierno Español contra estas legislaciones, solicitando su inmediata retirada.

Instar al Gobierno de la Ciudad a que difunda campañas contra la LGTB fobia en centros y escuelas deportivas de Ceuta y formar a su personal para evitar comportamientos o actitudes discriminatorias.

Instar al Gobierno de España a que establezca un protocolo que garantice una especial atención en nuestras delegaciones diplomáticas a los procedimientos y solicitudes de asilo y refugio de las personas procedentes de aquellos países donde las personas son perseguidas por su orientación sexual e identidad de género y/o pro su defensa de los derechos humanos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.”

La **Sra. Bel** contestaba que apoyaban la propuesta, porque hacía mención a un hecho que era evidente como era que la homosexualidad y era perseguida en muchos países, y decía que era un hecho repugnante, y el Gobierno se sumaba a su propuesta, porque el Gobierno además de respetar los derechos de los homosexuales, los defendía también, porque eso mostraba la persecución que sufrían estas personas.

Añadía que si la propuesta fuera dirigida al hecho de marcar la diferencia de la homosexualidad, hubieran votado que no, porque para el Gobierno lo que marcaba la diferencia era que se hablaba de una cruda realidad como era la persecución y mostraban su rotundo rechazo a esta persecución, por motivo de condición sexual en muchos países del mundo.

El **Sr. Carracao** agradecía el sentido del voto, porque era una propuesta que defendía los derechos humanos.

D.5.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a llevar a cabo en la Bda. “El Gallo”, acciones concretas que mejoren las condiciones de vida de sus vecinos y vecinas.

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el **Sr. Presidente** daba la palabra al Sr. Diputado para que justificara la propuesta.

El **Sr. Carracao** daba lectura de la moción y comentaba que había una falta de compromiso por parte del Gobierno e instaban al Gobierno de la Ciudad a realizar una intervención en la barriada al objeto de que se diera respuesta a las diferentes demandas vecinales como eran: alumbrado público, accesibilidad, aparcamiento, limpieza y sistema de alcantarillado, además creación de una zona de juegos para niños y niñas y un local social , y de forma prioritaria la apertura de una acceso que conectase la barriada con la zona del Instituto Clara Campoamor.

Asimismo, en otro orden de cosas también proponían una actuación en relación a las pistas polideportivas de las distintas barriadas de Ceuta y había pasado un año y las pistas seguía en un estado lamentable en algunos casos y de total inutilidad en otros.

El **Sr. García** comentaba que apoyaban la propuesta con una transaccional en la primer

acuerdo que debía incluir: *“Siempre que técnicamente y económicamente sea posible”*.

En relación al primer acuerdo habían intentado ponerse de acuerdo con el propietario para poder hacer el acceso y no se ha podido y, por lo tanto, no tenían la disponibilidad para hacerlo.

Y en relación al polideportivo había una salvedad importante, que habían empezado por la zona que se indicaba, porque había campeonatos por la festividad del Ramadán y habían puesto la iluminación y asumía el gasto la Consejería de Medio Ambiente.

El **Sr. Carracao** contestaba que la disponibilidad presupuestaria había que encontrarlas en el conjunto de las arcas públicas para dar respuesta a los ciudadanos. Y si había cuestiones técnicas había que solucionarlas siempre que sean posible y que haya cuestiones presupuestarias, con eso estaba menos de acuerdo, porque se había aprobado en los Presupuestos una ampliación de 400.000 € en la partida para publicidad, por eso cuando decían eso de la disponibilidad eso demostraba que era una cuestión de voluntad política, porque había dinero para lo que se quería.

Y finalizaba diciendo en relación al acceso para el Instituto que había un desnivel entre dos viviendas para hacer ese acceso al que se aludía, creía que sería técnicamente posible y presupuestariamente asequible y no tendría justificación de no llevarse a cabo.

D.6.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el **Sr. Presidente** daba la palabra al Sr. Diputado para que justificara la propuesta.

El **Sr. Carracao** daba lectura a la moción a la exposición de motivos y hacía una simplificación de la misma diciendo que esta situación que se estaba dando penalizaba la utilización de los paneles solares, dificultaba el sector económico creado en torno a este tipo de paneles, a este tipo de uso de energías renovables, dificulta su desarrollo y ponía en peligro los puestos de trabajo en torno al mismo.

Proseguía diciendo que si se comparaba una factura de fecha de noviembre de 2012 con vencimiento en 2013 esa comunidad pagó una factura total de 1.216,29 euros, y después de la modificación se hizo una factura distinta pero ascendía casi a 4.000 €, porque esto se hizo por la vía de contador único y era más gravoso y más caro.

Sugería que esto se corrigiese cuanto antes y que el Gobierno votara a favor de la propuesta y llevara a cabo esa modificación.

La **Sra. Román** contestaba que no era una situación que había creado esta Administración.

Continuaba diciendo que todos tenían un contador de agua individualizado, pero había comunidades que tenían un solo contador donde tarifican el agua caliente que procedía de esas placas solares, pero el contador individualizado se pagaba en función de los módulos, como existía un solo contador de agua caliente se tarificaba en función del consumo general, por eso saltaban los módulos y de ahí la tarificación más cara.

Comentaba que las comunidades de propietarios algunas lo hacían pagando cada uno su parte, otros en función de los metros cuadrados de propiedad que tuvieran sobre la vivienda. Y la solución que se podía dar era que se habían dirigidos algunas comunidades de propietarios para ver si podían tarificar de forma individual el agua caliente, era posible y se podía hacer instalando un contador individual de ese agua caliente, de forma que se sumaría en la factura la tarifa corriente de agua, más la tarifa agua caliente que procedía de las placas solares.

Y añadía que esto no era una cuestión exclusiva de Ceuta, puesto que había una página en Internet que ponían todas las tarifas de las placas solares.

Le proponía una transaccional a la moción que decía: *“Que lo antes posible, la semana que viene por ejemplo, hacer una comisión de estudio, o como le queramos llamar, para ver con los técnicos de ACEMSA cuántas comunidades de propietarios existen en la ciudad con este problema cuántas comunidades de propietarios no tienen ese contador individualizado y, a partir de ahí, poner el mecanismo en funcionamiento, para que se pueda producir esa tarifa individualizada con el sumatorio de los dos contadores.”*

El Sr. Carracao contestaba que el gobierno tenía que haber actuado de oficio y no haber esperado a que ellos trajeran la moción, porque debían velar por los administrados y lo que recibieran fuera equitativo y justo.

Finalizaba diciendo que estaban de acuerdo con la transacción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las diez horas treinta y siete minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE